



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL
DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO**

**ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA NO.
120-CELC-2026, CUYO OBJETO ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR,
ADMINISTRATIVO Y ESPECIALIZADO PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL**

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE 2026



Calle 100 # 11 – 00 Bogotá Cundinamarca
Correo Institucional: precontractual@liceosejercito.edu.co
www.liceosejercito.edu.co

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en el Artículo 1 del decreto 399 de 2021, por medio del cual modifiko el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a estructurar el estudio previo que soporta la necesidad de adelantar un procedimiento de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para el desarrollo de las actividades académicas es fundamental contar con una infraestructura física organizada y adecuada que garantice tanto a estudiantes como a docentes el cumplimiento de sus labores y responsabilidades, en concordancia con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Para los Liceos del Ejército es prioritario ofrecer una educación de calidad, partiendo de aspectos esenciales como la adecuada dotación y organización de las aulas, las salas de profesores y los espacios alternos de aprendizaje, de manera que cada integrante de la comunidad educativa se sienta motivado y plenamente dispuesto a recibir y transmitir conocimientos durante la jornada escolar.

El presente plan tiene como propósito identificar y establecer las necesidades de mobiliario en general para el personal directivo docente, administrativo y estudiantes en cada uno de los siete Liceos del Ejército Nacional, así como para las aulas y espacios alternos, con el fin de mejorar las condiciones de cada uno de los actores institucionales y fortalecer la prestación de un servicio educativo de calidad.

Para la Dirección de los Liceos es crucial garantizar el bienestar de los estudiantes, quienes constituyen la razón de ser de su funcionamiento. Este bienestar se orienta a proporcionar mobiliario adecuado que favorezca el aprendizaje y la permanencia en ambientes confortables. Asimismo, es importante contar con mobiliario en óptimas condiciones para las oficinas administrativas y directivas, así como para los espacios destinados a los estudiantes, incluyendo escritorios, sillas y demás elementos necesarios que permitan el desarrollo eficiente, organizado y seguro de las actividades institucionales.

Con el fin de promover la pluralidad de oferentes y permitir la participación de proveedores especializados, la Entidad estructuró el proceso en dos (2) lotes de acuerdo con la naturaleza y características técnicas de los bienes requeridos. Los proponentes podrán presentar oferta para uno o varios lotes.

1.2.RELACIÓN DE BIENES ADQUIRIR.

LOTE 1. MOBILIARIO ESCOLAR, ADMINISTRATIVO E INSTITUCIONAL.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3812102	MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA PRIMARIA	UNIDAD	0	275	56111500	CREAR/ALMACEN	A/P
2	38124	SILLA PUESTO DE TRABAJO PRIMARIA	UNIDAD	0	275	56111500	CREAR/ALMACEN	A/P
3	3812102	MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA SECUNDARIA	UNIDAD	0	681	56111500	CREAR/ALMACEN	A/P
4	38124	SILLA PUESTO DE TRABAJO SECUNDARIA	UNIDAD	0	697	56111500	CREAR/ALMACEN	A/P
5	3811101	PUPITRE SILLA UNIVERSITARIA NTC 4734 KIT POLIPROPILENO	UNIDAD	0	180	56111500	CREAR/ALMACEN	A/P
6	3814089	LOCKER METÁLICO DE 16 PUESTOS	UNIDAD	0	86	56101520	CREAR/ALMACEN	A/P
7	3814004	ARMARIO METÁLICO	UNIDAD	0	12	56121704	CREAR/ALMACEN	A/P
8	3812199	MUEBLE DE ALMACENAMIENTO AULAS	UNIDAD	0	53	56101900	CREAR/ALMACEN	A/P
9	3814799	ESTANTERIA DE DEPÓSITO	UNIDAD	0	27	56101703	CREAR/ALMACEN	A/P
10	4994299	PORTA BICICLETAS METÁLICO ESTACIONAMIENTO BICICLETAS. 6 PUESTOS	UNIDAD	0	16	56101608	CREAR/ALMACEN	A/P
11	3814044	ALCATRAZ METÁLICO DE 4 PUESTOS	UNIDAD	0	4	56101543	CREAR/ALMACEN	A/P
12	3812102	MESA MODULAR TIM CON MULTITOMA RETRÁCTIL	UNIDAD	0	27	56101900	CREAR/ALMACEN	A/P
13	3811109	SILLA GIRATORIA MONO CONCHA AULA TIM	UNIDAD	0	15	56111500	CREAR/ALMACEN	A/P
14	3812209	MESA DE TRABAJO BILINGÜISMO	UNIDAD	0	14	56101900	CREAR/ALMACEN	A/P
15	3811109	SILLA INTERLOCUTORA BIBLIOTECA - BILINGÜISMO	UNIDAD	0	36	56111500	CREAR/ALMACEN	A/P
16	3814089	MÓDULO 10 CASILLEROS ALUMNOS	UNIDAD	0	20	56101520	CREAR/ALMACEN	A/P
17	38111	SOFA DE TRES (3) PUESTOS BIBLIOTECA	UNIDAD	0	1	56101713	CREAR/ALMACEN	A/P

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 120-CELC-2026, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, ADMINISTRATIVO Y ESPECIALIZADO PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL.

PÁGINA 4 DE 147

18	4291242	PAPELERA ADMINISTRATIVA	UNIDAD	0	40	44111503	CREAR/ALMACEN	A/P
19	3811109	SILLA PUESTO DE TRABAJO PREESCOLAR	UNIDAD	0	135	56111500	CREAR/ALMACEN	A/P
20	3814701	MESA TRAPEZOIDAL PREESCOLAR	UNIDAD	0	135	56111500	CREAR/ALMACEN	A/P
21	4699002	TABLERO MÓVIL	UNIDAD	0	2	44111905	CREAR/ALMACEN	A/P
22	3694014	PUNTO ECOLÓGICO DE TRES (3) CANECAS	UNIDAD	0	14	47121702	CREAR/ALMACEN	A/P
23	3694014	TANDEM TRES (3) CANECAS AULAS	UNIDAD	0	66	47121702	CREAR/ALMACEN	A/P
24	3811001	TÁNDEM DE ESPERA	UNIDAD	0	11	56112104	CREAR/ALMACEN	A/P
25	3814701	MESA AUXILIAR PUESTO DE TRABAJO PREESCOLAR	UNIDAD	0	1	56121501	CREAR/ALMACEN	A/P
26	3812204	MÓDULO DE BIBLIOTECA DE 1,30 METROS	UNIDAD	0	1	56101703	CREAR/ALMACEN	A/P
27	4699002	TABLERO	UNIDAD	0	19	44111905	CREAR/ALMACEN	A/P
28	3814701	MESA DE CAFETERÍA PLEGABLE	UNIDAD	0	16	56101900	CREAR/ALMACEN	A/P
29	3811109	SILLA INTERLOCUTORA TAPIZADA RECTORÍA	UNIDAD	0	60	56111500	CREAR/ALMACEN	A/P
30	4740299	SOportes PARA TV MOVIL METALICO PARA TELEVISORES E 65"	UNIDAD	0	110	31162500	CREAR/ALMACEN	A/P
31	3811901	SILLA PLASTICA ALTA RESISTENCIA ERGONOMICA CON BRAZOS, APILABLE.	UNIDAD	0	1.900	56101500	CREAR/ALMACEN	A/P
32	3812104	ARCHIVADORES DE PUERTAS CORREDIZAS DE 120X200 cm	UNIDAD	0	8	56121805	CREAR/ALMACEN	A/P
33	3191499	MASTIL DE MADERA PARA BANDERA	UNIDAD	0	4	55121700	CREAR/ALMACEN	A/P
34	3191499	BASE EN MADERA PARA MÁSTIL DE BANDERA	UNIDAD	0	4	55121700	CREAR/ALMACEN	A/P
35	3191499	MOHARRA PARA BANDERA GRANDE EN BRONCE BRILLANTE	UNIDAD	0	4	55121700	CREAR/ALMACEN	A/P
36	381112	BIBLIOTECAS DE 122 CM X 80 CM	UNIDAD	0	2	56101702	CREAR/ALMACEN	A/P
37	3823001	CARTELERA DOBLE ACRILICO DE INFORMACIÓN 120 CM X 100 CM	UNIDAD	0	2	44101700	CREAR/ALMACEN	A/P
38	3812299	CAJONERA EN MADERA 2 GAVETAS	UNIDAD	0	1	56101701	CREAR/ALMACEN	A/P
39	3812104	ARCHIVADOR AÉREO METÁLICO	UNIDAD	0	2	56121805	CREAR/ALMACEN	A/P
40	3811105	SILLA ALASKA	UNIDAD	0	15	56101504	CREAR/ALMACEN	A/P

41	3814004	LOCKER METÁLICO INFANTIL 6 PUESTOS	UNIDAD	0	15	56121704	CREAR/ALMACEN	A/P
42	3814055	MESA PLEGABLE TIPO MALETÍN	UNIDAD	0	4	56121403	CREAR/ALMACEN	A/P
43	3812204	BIBLIOTECA LISA 180 CON PUERTA	UNIDAD	0	2	56121015	CREAR/ALMACEN	A/P
44	3192205	CARTELERA TIPO VITRINA PREMIUM MAGNÉTICA DE 120x80 CM	UNIDAD	0	2	44111905	CREAR/ALMACEN	A/P
45	4481501	VENTILADORES	UNIDAD	0	15	40101604	CREAR/ALMACEN	A/P
46	38140	PODIO/ATRIL	UNIDAD	0	2	49221523	CREAR/ALMACEN	A/P
47	44122	DESTRUCTORA DE PAPEL	UNIDAD	0	4	44101604	CREAR/ALMACEN	A/P
48	38122045	SILLAS METÁLICAS PARA NIÑOS EN EDADES DE 3 A 5 AÑOS EN EL NIVEL DE PREESCOLAR (JARDÍN Y TRANSICIÓN).	UNIDAD	0	45	56101720	CREAR/ALMACEN	A/P
49	3191499	ORGANIZADORES EN MADERA PARA PREESCOLAR	UNIDAD	0	3	56101700	CREAR/ALMACEN	A/P
50	3812104	ARCHIVO RODANTE	UNIDAD	0	5	56101708	CREAR/ALMACEN	A/P
51	3191499	VITRINA / MUEBLE EXHIBIDOR PARA TROFEOS Y RECONOCIMIENTOS	UNIDAD	0	8	56101700	CREAR/ALMACEN	A/P
52	3812104	PERCHERO INSTITUCIONAL (AULAS PREESCOLAR / PASILLOS)	UNIDAD	0	8	56101700	CREAR/ALMACEN	A/P
53	3191499	MOSTRADOR / COUNTER DE RECEPCIÓN Y PORTERÍA	UNIDAD	0	1	56101700	CREAR/ALMACEN	A/P
54	3812104	BANCA DE VESTIER (ZONAS DEPORTIVAS / CAMERINOS)	UNIDAD	0	1	56101700	CREAR/ALMACEN	A/P

LOTE 2. MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIOS.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (GCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3811105	SILLA INTERLOCUTORA ISOCELES APILABLE	Unidad	0	26	56112102		A/P
2	3814089	MUEBLE DE ALMACENAMIENTO DE AULA	Unidad	0	4	56101701		A/P

3	4993006	CARRITO TRANSPORTADOR PARA MATERIAL DE LABORATORIO	Unidad	0	3	41104017	A/P	A/P
4	3699099	GABINETE DE SEGURIDAD PARA REACTIVOS INFLAMABLES - COLOR AMARILLO	Unidad	0	5	46191500	A/P	A/P
5	3699099	GABINETE DE SEGURIDAD PARA REACTIVOS MULTIPROPÓSITO - COLOR GRIS	Unidad	0	5	41103300	A/P	A/P
6	3699099	GABINETE DE SEGURIDAD PARA CORROSIVOS Y ÁCIDOS FUERTES - COLOR AZUL	Unidad	0	5	46191505	A/P	A/P
7	3811106	SILLAS PARA LABORATORIO SIN ESPALDAR	Unidad	0	45	41116111	A/P	A/P
8	3814089	ARMARIO METÁLICO PORTAHERRAMIENTAS INDUSTRIAL CON CAJONES, ESTANTES Y GAVETAS.	Unidad	0	9	24112400	A/P	A/P
9	48180	BANCO DE TRABAJO INDUSTRIAL AJUSTABLE CON BANDEJA INFERIOR "MAKER PRO"	Unidad	0	29	24102014	A/P	A/P
10	85272	SISTEMA MODULAR DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS	Unidad	0	8	56101700	A/P	A/P
11	84430	PEDANA PARA GIMNASIA	Unidad	0	1	56121303	A/P	A/P

1.3.OPORTUNIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son "*finés esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución entre otros*", razón por la cual los Liceos del Ejército en cumplimiento de la normativa y con el fin de prestar un buen servicio educativo y tomando en cuenta las necesidades de las Institución Educativa, requiere contar con un mobiliario adecuado y en óptimas condiciones para todas sus sedes o que le permitirá ofrecer espacios seguros y aptos para la comunidad estudiantil.

Para ello dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026, se encuentra incluida la necesidad de adquirir los bienes antes relacionados, los cuales se satisfacen a través de un proceso de contratación, en atención a que no se poseen los elementos para la ejecución de las actividades.

1.4.CONVENIENCIA

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente es conveniente contratar el presente proceso, el cual busca fortalecer la adecuación de las instalaciones de los Liceos del Ejército de la Dirección General de los Liceos del Ejército, Colegio Bachillerato Patria, Liceo Colombia, Liceo Santa Bárbara, en la ciudad de Bogotá, Liceo Pichincha en la ciudad de Cali, Liceo Francisco José de Caldas ubicada en la Base Militar de Tolomaida, Liceo General Serviez en la ciudad de Villavicencio y Liceo Gustavo Matamoros León en la ciudad de Yopal; así mismo, minimizara los riesgos para los estudiantes, los cuales deben ser reconocidos y dimensionados adecuadamente de tal forma que se precisen las acciones que permitan un manejo seguro.

1.5. POBLACIÓN OBJETO DE LA NECESIDAD

La población a tener en cuenta o que va dirigida a satisfacer la necesidad expuesta anteriormente es primordialmente al personal administrativo y estudiantes de los Liceos del Ejército a nivel Nacional.

2. ANTECEDENTES

2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Al revisar los antecedentes de la Entidad, se puede observar que, en los últimos años, los Liceos del Ejército ha llevado a cabo procesos de contratación similares, con el objetivo de satisfacer esta necesidad específica, así:

DESCRIPCIÓN	No. CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
La adquisición de recursos tecnológicos y dotación modular para los laboratorios de ciencias naturales, aulas especializadas de tecnología e inglés del colegio de bachillerato patria de los Liceos del Ejército.	303-CELC-2019	JHON FARID MÉNDEZ LUGO	\$ 206.634.849
La adquisición de recursos tecnológicos y dotación modular para los laboratorios de ciencias naturales, aulas especializadas de tecnología e inglés del colegio de bachillerato patria de los Liceos del Ejército.	284-CELC-2020	JHON FARID MÉNDEZ LUGO	\$ 407.790.351
Adquisición de mobiliario y enseres con destino al aula de contenido del colegio bachillerato patria de los Liceos del Ejército.	256-CELC-2022	EDGAR ARIZA VIRVIESCAS	\$ 23.846.224,36
Adquisición de Mobiliario para los liceos del Ejército Nacional.	287-CELC-2023	ESTANCOL S.A.S.	\$ 142.802.439,00
Adquisición de mobiliario para los liceos del ejército nacional para la vigencia 2024.	276-CELC-2024	COLCONDI S.A.S.	\$ 520.567.822,00
Adquisición de mobiliario para estudiantes y docentes para los liceos del ejercito en la vigencia 2025.	246-CELC-2025	G&M COMERCIALIZADORA SAS	\$969.741.688,14

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

El mencionado artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, dice:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental."

En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuaria, caza y pesca
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación: industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector minería
		Sector construcción
		Sector industria manufacturera
		Sector eléctrico, gas y vapor
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector transporte
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurantes y hoteles
		Sector financiero

De esta manera, el objeto a contratar se encuentra ubicado en el sector **SECUNDARIO INDUSTRIAL Y TERCIARIO DE COMERCIO**.

2.3. ANÁLISIS REGULATORIO Y/O LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del proceso es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinados en su género.

Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por la cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de industria y comercio.

La responsabilidad administrativa del personal que realizará las actividades propias del objeto contractual, será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen.

Así mismo, es claro que se cumplen todos los supuestos que trae el Estatuto General de Contratación Pública, para que sea viable la suscripción de este tipo de contratos. Así entonces, el contrato se va a celebrar con recursos del respectivo presupuesto – vigencia 2026 con una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo y pliego de condiciones en cuanto a precio experiencia, idoneidad y valor.

Con el fin de promover la pluralidad de oferentes y permitir la participación de proveedores especializados, la Entidad estructuró el proceso en dos (2) lotes de acuerdo con la naturaleza y características técnicas de los bienes requeridos. Los proponentes podrán presentar oferta para uno o varios lotes.

• ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20 y los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, los Liceos del Ejército Nacional realizaron la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciando la existencia del Acuerdo Marco de Precios denominado "**Dotaciones Escolares III - CCE-SNG-AMP-001-2024**", derivado del proceso No. CCENEG-073-01-2023, con vigencia desde el Desde 16/07/2024 hasta 16/07/2027.

Como resultado de la revisión efectuada al Catálogo del Acuerdo Marco de Precios y al Anexo Técnico correspondiente, el Comité Jurídico, Técnico y Económico evidenció que la necesidad de la Entidad no puede ser satisfecha integralmente mediante dicho instrumento de agregación de demanda, por las siguientes razones:

a) Existencia de bienes no incluidos dentro del catálogo del Acuerdo Marco.

Se identificó que varios de los elementos requeridos por los Liceos del Ejército Nacional, particularmente aquellos asociados al equipamiento especializado de laboratorios, mobiliario fabricado bajo especificaciones particulares, elementos con requerimientos de instalación y otros bienes

complementarios, no se encuentran incorporados dentro del catálogo habilitado para adquisición a través del Acuerdo Marco de Precios Dotaciones Escolares III.

b) Necesidad de adquirir bienes con características técnicas especializadas y diferenciadas.

La necesidad institucional comprende tanto mobiliario escolar y administrativo como mobiliario especializado para laboratorios, cuyos requerimientos técnicos, dimensiones, materiales, condiciones de resistencia, funcionalidades y condiciones de instalación responden a necesidades específicas de los establecimientos educativos de los Liceos del Ejército Nacional, razón por la cual no todos los bienes pueden homologarse a los productos estandarizados disponibles en el Acuerdo Marco de Precios.

c) Imposibilidad de satisfacer la necesidad institucional a través de una única orden de compra derivada del Acuerdo Marco.

La coexistencia de bienes incluidos y no incluidos dentro del catálogo, sumada a la necesidad de actividades de transporte e instalación especializadas, impediría atender integralmente el requerimiento institucional mediante un único mecanismo de adquisición derivado del Acuerdo Marco, generando la necesidad de adelantar procesos contractuales adicionales para cubrir los bienes excluidos y los servicios asociados, con el consecuente riesgo de fragmentación de la contratación y afectación de los principios de economía, planeación y eficiencia administrativa.

Por lo anterior, y atendiendo el principio de planeación, la necesidad de obtener una solución integral y funcional para los Liceos del Ejército Nacional, así como la imposibilidad material de satisfacer la totalidad del requerimiento mediante el Acuerdo Marco de Precios Dotaciones Escolares III, la Entidad considera procedente adelantar un proceso de selección independiente que permita garantizar el suministro, transporte e instalación de la totalidad del mobiliario requerido, bajo condiciones técnicas uniformes y con un único responsable contractual.

Los siguientes ITEMS no satisfacen la especificación requerida o no se encuentran dentro del catalogo del Acuerdo Marco de precios.

LOTE 1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
10	PORTA BICICLETAS METÁLICO ESTACIONAMIENTO BICICLETAS. 6 PUESTOS	UNIDAD
11	ALCATRAZ METÁLICO DE 4 PUESTOS	UNIDAD
26	MÓDULO DE BIBLIOTECA DE 1,30 METROS	UNIDAD
28	MESA DE CAFETERÍA PLEGABLE	UNIDAD
29	SILLA INTERLOCUTORA TAPIZADA RECTORÍA	UNIDAD

30	SOPORTES PARA TV MOVIL METALICO PARA TELEVISORES E 65"	UNIDAD
31	SILLA PLASTICA ALTA RESISTENCIA ERGONOMICA CON BRAZOS, APILABLE.	UNIDAD
32	ARCHIVADORES DE PUERTAS CORREDIZAS DE 120X200 cm	UNIDAD
33	MASTIL DE MADERA PARA BANDERA	UNIDAD
34	BASE EN MADERA PARA MÁSTIL DE BANDERA	UNIDAD
35	MOHARRA PARA BANDERA GRANDE EN BRONCE BRILLANTE	UNIDAD
36	BIBLIOTECAS DE 122 CM X 80 CM	UNIDAD
37	CARTELERA DOBLE ACRILICO DE INFORMACIÓN 120 CM X 100 CM	UNIDAD
38	CAJONERA EN MADERA 2 GAVETAS	UNIDAD
39	ARCHIVADOR AÉREO METÁLICO	UNIDAD
40	SILLA ALASKA	UNIDAD
41	LOCKER METÁLICO INFANTIL 6 PUESTOS	UNIDAD
42	MESA PLEGABLE TIPO MALETÍN	UNIDAD
43	BIBLIOTECA LISA 180 CON PUERTA	UNIDAD
44	CARTELERA TIPO VITRINA PREMIUM MAGNÉTICA DE 120x80 CM	UNIDAD
45	VENTILADORES	UNIDAD
46	PODIO/ATRIL	UNIDAD
47	DESTRUCTORA DE PAPEL	UNIDAD
48	SILLAS METÁLICAS PARA NIÑOS EN EDADES DE 3 A 5 AÑOS EN EL NIVEL DE PREESCOLAR (JARDÍN Y TRANSICIÓN).	UNIDAD
49	ORGANIZADORES EN MADERA PARA PREESCOLAR	UNIDAD
50	ARCHIVO RODANTE	UNIDAD
51	VITRINA / MUEBLE EXHIBIDOR PARA TROFEOS Y RECONOCIMIENTOS	UNIDAD
52	PERCHERO INSTITUCIONAL (AULAS PREESCOLAR / PASILLOS)	UNIDAD

53	MOSTRADOR / COUNTER DE RECEPCIÓN Y PORTERÍA	UNIDAD
54	BANCA DE VESTIER (ZONAS DEPORTIVAS / CAMERINOS	UNIDAD

LOTE 2

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
4	GABINETE DE SEGURIDAD PARA REACTIVOS INFLAMABLES - COLOR AMARILLO	UNIDAD
5	GABINETE DE SEGURIDAD PARA REACTIVOS MULTIPROPÓSITO - COLOR GRIS	UNIDAD
6	GABINETE DE SEGURIDAD PARA CORROSIVOS Y ÁCIDOS FUERTES - COLOR AZUL	UNIDAD
7	SILLAS PARA LABORATORIO SIN ESPALDAR	UNIDAD
8	ARMARIO METÁLICO PORTAHERRAMIENTAS INDUSTRIAL CON CAJONES, ESTANTES Y GAVETAS.	UNIDAD
9	BANCO DE TRABAJO INDUSTRIAL AJUSTABLE CON BANDEJA INFERIOR "MAKER PRO"	UNIDAD
10	SISTEMA MODULAR DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS	UNIDAD
11	PEDANA GIMNASIA	UNIDAD

La decisión de acudir a un proceso de selección independiente obedece a la imposibilidad de satisfacer integralmente la necesidad institucional mediante dicho instrumento, debido a que la Entidad requiere adquirir bienes que no se encuentran disponibles dentro del catálogo, así como bienes que exigen servicios asociados de transporte, distribución e instalación, bajo una solución integral que garantice la funcionalidad, compatibilidad y puesta en operación de la totalidad del mobiliario requerido

Ante lo expuesto, el Comité Jurídico, Técnico y Económico concluye que la necesidad contractual no puede ser atendida de manera integral a través del Acuerdo Marco de Precios Dotaciones Escolares III CCE-SNG-AMP-001-2024, razón por la cual resulta procedente adelantar un proceso de selección independiente. En consideración a la cuantía estimada del proceso y de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía

2.4.ASPECTOS ECONÓMICOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se verificó que el objeto del presente proceso contractual es lícito, se encuentra dentro del comercio y responde a una necesidad institucional previamente identificada por los Liceos del Ejército, razón por la cual resulta jurídicamente viable adelantar su contratación.

Las actividades relacionadas con la fabricación, comercialización, distribución e instalación de mobiliario escolar, administrativo e institucional se encuentran sometidas al marco normativo colombiano vigente, incluyendo las disposiciones contenidas en la Constitución Política, el Código Civil, el Código de Comercio, el Estatuto Tributario, la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), así como las demás normas que regulan el ejercicio de actividades industriales, comerciales y de protección al consumidor.

La responsabilidad laboral, administrativa, contractual y de seguridad social derivada del personal vinculado para la ejecución del contrato será asumida exclusivamente por el contratista seleccionado, quien deberá cumplir integralmente las obligaciones previstas en el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

De igual forma, se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para la celebración del contrato, evidenciándose la existencia de la necesidad institucional, la disponibilidad de recursos presupuestales y la definición de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y económicos necesarios para adelantar el presente proceso de selección.

El contrato será financiado con cargo a los recursos asignados a la respectiva vigencia fiscal y se adjudicará a la persona natural, jurídica o proponente plural que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y obtenga la mejor calificación conforme a los criterios de selección establecidos en los documentos del proceso.

El sector del mobiliario en Colombia mantiene una dinámica positiva asociada al crecimiento de la demanda proveniente de entidades públicas, instituciones educativas, empresas privadas y proyectos de adecuación de espacios administrativos y académicos. De acuerdo con estudios sectoriales recientes, el mercado colombiano de muebles alcanzó un valor aproximado de USD 4,64 mil millones y mantiene perspectivas de crecimiento sostenido durante los próximos años impulsado por la modernización de espacios educativos, corporativos e institucionales.

La adquisición de mobiliario escolar e institucional constituye una necesidad permanente para los Liceos del Ejército, toda vez que contribuye al mejoramiento de los ambientes de aprendizaje, al fortalecimiento de las condiciones de bienestar estudiantil y al adecuado desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

La existencia de múltiples proveedores especializados en mobiliario educativo permite evidenciar que el mercado cuenta con capacidad técnica, financiera y operativa suficiente para atender los requerimientos de la Entidad, garantizando el suministro oportuno de bienes con estándares adecuados de calidad, durabilidad, ergonomía y seguridad.

Para el presente proceso, la Entidad estructuró el proceso por lotes, diferenciando el mobiliario escolar del mobiliario para laboratorio, debido a que corresponden a mercados con características técnicas distintas, condiciones de fabricación e instalación diferenciadas y potencial diversidad de oferentes. Esta distribución favorece la pluralidad de participantes, la selección objetiva y la eficiencia en la contratación.

2.5. ANALISIS DEL SECTOR TÉCNICO

La adquisición de Mobiliario escolar es un proceso crucial que implica la evaluación y selección de proveedores capacitados para ofrecer soluciones que cumplan con los estándares de calidad y normativas vigentes. Es fundamental que el proveedor seleccionado tenga la capacidad de proporcionar el mobiliario compatible con las necesidades de la entidad, asegurando así un rendimiento óptimo y seguridad en los elementos.

Además, es importante destacar que, debido a la constante evolución del mercado, los proveedores deben estar en capacidad de ofrecer el mobiliario en cumplimiento de las normas técnicas como:

- Norma Técnica Colombiana NTC 4595 Ingeniería Civil y Arquitectura Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4596 Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares.

• Agentes que componen el sector

Consumidores: Este agente económico está conformado por consumidores, los cuales son entidades públicas, empresas privadas y familias.

Empresas- Productores-Comercializadores: para la identificación de las empresas se puede utilizar LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS REVISION 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA CIIU REV 4 AC.

- 3100 – Fabricación de muebles.
- 4759 – Comercio al por menor de otros artículos domésticos especializados.
- 4663 – Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para oficina y muebles.
- 4329 – Otras instalaciones especializadas.
- 7410 – Actividades especializadas de diseño.

• Gremios y asociaciones que pertenecen al sector

Los gremios más representativos del sector son los siguientes:

ACOPI	(Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas)
FENALCO	(Federación Nacional De Comerciantes)
ANDI	(Asociación Nacional De Empresarios De Colombia)
ANALDEX	(Asociación Nacional De Comercio Exterior)
PROCOLOMBIA	(Promover las exportaciones colombianas)

4.3.3. Agentes que componen el sector

Empresas- Productores-Comercializadores: para la identificación de las empresas se puede utilizar LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS REVISION 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA CIIU REV 4 AC.

Gremios y asociaciones que pertenecen al sector

Los gremios más representativos del sector son los siguientes:

- ACOPI (Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias)
- CONFECAMARAS (Red de Cámaras de Comercio)
- Auditoría General de la Republica
- Entidades publicas Departamentales y municipales (Gobernaciones y Alcaldías).
- Cámaras de Comercio regionales.
- ICONTEC.

3. Productos Incluidos Dentro del Sector

- Pupitres individuales.
- Mesas escolares.
- Sillas ergonómicas.
- Escritorios docentes.
- Archivadores.
- Bibliotecas.
- Mobiliario para laboratorios.
- Lakers.
- Tableros académicos.
- Mobiliario inclusivo.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR LOS PRECIOS

- **Producto Interno Bruto (PIB)**

De acuerdo con el reporte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el primer trimestre de 2026 el PIB de Colombia creció 2,2 % frente al mismo periodo de 2025, cifra inferior al 2,7 % registrado en igual periodo del año anterior, lo que evidencia una moderación en el ritmo de crecimiento de la economía. Frente al trimestre inmediatamente anterior, el PIB creció 0,6 % en su serie ajustada por estacionalidad.

Las actividades que más contribuyeron al crecimiento fueron administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria, educación y salud humana (5,7 %), sector en el cual se enmarcan, en términos de clasificación de actividad económica.

- **Inflación (IPC)**

Según el boletín técnico del DANE, en mayo de 2026 el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación mensual de 0,47 % y una variación anual de 5,84 %, la más alta desde agosto de 2024,

acumulando tres meses consecutivos de aceleración. La inflación año corrido (enero–mayo de 2026) se ubicó en 4,36 %.

El Banco de la República proyecta que la inflación cerraría 2026 alrededor de 6,4 %, aún por encima de la meta del 3 %, lo cual representa un factor de presión al alza sobre los costos operativos del sector, dado su carácter intensivo en mano de obra.

La inflación incide directamente en el costo de producción del mobiliario escolar debido al incremento en los precios de materias primas como acero, madera, aglomerados, plástico, pinturas, espumas y herrajes. Asimismo, genera aumentos en los costos de transporte, almacenamiento y mano de obra.

Impacto en la contratación:

- Incremento de los precios de mercado de pupitres, mesas, sillas, archivadores y demás mobiliario escolar.
- Posibles ajustes en los valores ofertados por los proveedores.
- Reducción del número de oferentes interesados cuando los presupuestos oficiales no reflejan las condiciones reales del mercado.

Salario Mínimo

El comportamiento del salario mínimo en Colombia es la variable de mayor incidencia directa en el presente proceso con base en múltiplos del SMMLV. A continuación, se presenta el histórico del salario mínimo y el auxilio de transporte en Colombia:

Año	Salario Mínimo (COP)	Auxilio de Transporte (COP)
2026	\$ 1.750.905,00	\$ 249.095,00
2025	\$ 1.423.500,00	\$ 200.000,00
2024	\$ 1.300.000,00	\$ 162.000,00
2023	\$ 1.160.000,00	\$ 140.606,00
2022	\$ 1.000.000,00	\$ 117.172,00

Tasa de cambio

Al corte más reciente, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia se ubica en aproximadamente \$3.443 COP/USD, evidenciando una tendencia reciente de apreciación del peso colombiano, con una reducción cercana al 6% durante el mes de junio de 2026.

Este comportamiento responde principalmente a factores externos como la dinámica de la política monetaria de la Reserva Federal de Estados Unidos, el precio internacional del petróleo y los flujos de capital hacia economías emergentes, así como a condiciones internas relacionadas con tasas de interés elevadas y expectativas macroeconómicas.

No obstante, las proyecciones del mercado sugieren que el tipo de cambio podría fluctuar en un rango entre \$3.700 y \$4.100 COP/USD al cierre de 2026, lo que evidencia un escenario de estabilidad con posibles episodios de volatilidad.

En este sentido, si bien el contexto actual refleja condiciones favorables en términos cambiarios, es necesario considerar la exposición a variaciones del tipo de cambio en los procesos contractuales, especialmente en aquellos que dependen de insumos importados o de tecnologías vinculadas a mercados internacionales.

Una parte de los insumos utilizados en la fabricación de mobiliario es importada, especialmente herrajes, accesorios metálicos, tornillería especializada, polímeros y maquinaria industrial.

Impacto en la contratación:

- La depreciación del peso colombiano frente al dólar incrementa los costos de producción.
- Puede generar incrementos en los precios de venta del mobiliario.
- Afecta la rentabilidad de los fabricantes y distribuidores.

El mercado de mobiliario escolar en Colombia se encuentra influenciado por variables macroeconómicas y sectoriales tales como la inflación, la tasa representativa del mercado (TRM), las tasas de interés, los costos de materias primas, el precio de los combustibles, la dinámica de la industria manufacturera y los niveles de inversión pública. Estas variables pueden generar fluctuaciones en los costos de producción, logística y comercialización, afectando directamente los precios ofertados, la disponibilidad de los bienes y los tiempos de entrega requeridos por las entidades estatales. No obstante, el sector cuenta con una oferta consolidada de fabricantes y distribuidores a nivel nacional que permite atender las necesidades de dotación de instituciones educativas bajo condiciones de competencia y pluralidad de oferentes.

4. OFERTA DEL MERCADO

El mercado de mobiliario en Colombia se caracteriza por una amplia oferta de fabricantes, distribuidores y comercializadores especializados en mobiliario de oficina, institucional, educativo y para espacios corporativos. La industria cuenta con empresas nacionales e internacionales que atienden las necesidades del sector público y privado mediante la fabricación, suministro e instalación de muebles elaborados en materiales como madera aglomerada, metal, plástico y combinaciones de estos materiales.

Dentro de los principales oferentes del sector se encuentran empresas reconocidas como RTA Design, Carvajal Espacios, Maderkit, Tugo, Jamar, Rimax, Socoda, Muma Mobiliario, Moderline, Frog Design, Oficaribe y Dotaescol, entre otras, las cuales cuentan con capacidad técnica, operativa y logística para atender contratos de suministro de mobiliario a nivel nacional.

La oferta se encuentra distribuida principalmente en los departamentos de Bogotá D.C., Cundinamarca, Antioquia y Valle del Cauca, donde se concentra un número significativo de fabricantes y comercializadores que ofrecen soluciones para oficinas, instituciones educativas, entidades públicas y proyectos corporativos.

Adicionalmente, la comercialización del mobiliario ha evolucionado mediante canales presenciales y plataformas digitales, permitiendo una mayor competencia entre proveedores y facilitando el acceso a diferentes alternativas de diseño, calidad y precio. La existencia de múltiples oferentes favorece la libre concurrencia y la pluralidad de participantes en los procesos de contratación estatal.

De acuerdo con análisis de mercado publicados para el sector mobiliario en Colombia, la industria presenta perspectivas de crecimiento sostenido impulsadas por la expansión de los sectores comercial, institucional, educativo y de construcción, así como por el aumento de la demanda de espacios de trabajo modernos, ergonómicos y funcionales.

Fuentes de consulta

- Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) – I trimestre de 2026, DANE.
- Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) – mayo de 2026, DANE.
- Tasa Representativa del Mercado (TRM), Superintendencia Financiera de Colombia.
- Informe de Política Monetaria, Banco de la República, 2026.
- Guía para la Elaboración del Análisis del Sector (G-EES), Colombia Compra Eficiente

1.1. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) – ENFOQUE ECONÓMICO

1.1.1. SECUENCIA: DEMANDA → OFERTA → ESTRATEGIA DE COMPRA

El MAE v3.0, desarrollado por la ANCP-Colombia Compra Eficiente, es una metodología para planear compras públicas con **mayor valor por dinero**, transparencia y eficiencia. Hace parte de la política de compras públicas dentro del MIPG y promueve capacidades de gestión y **democratización de la compra** (más pluralidad y acceso).

Su aplicación exige un **orden lógico**:

- **Análisis de la Demanda:** describir con precisión qué se necesita (bienes/servicios), cantidades, plazos y condiciones.
- **Análisis de la Oferta:** identificar y perfilar proveedores que pueden cumplir las especificaciones; incluir **MiPymes** y actores de la **economía popular y solidaria** cuando sea viable.
- **Estrategia de Compra:** definir cómo comprar para maximizar valor por dinero (lotes, cobertura, condiciones logísticas, evaluación, riesgos).

El MAE se apoya en **herramientas de visualización** (demanda y oferta) para entender el comportamiento del mercado y sustentar decisiones (precios de referencia, presupuesto oficial y reglas de juego del proceso). Con ello, las entidades adoptan prácticas que elevan la **eficiencia, la transparencia y la competencia** en sus procesos.

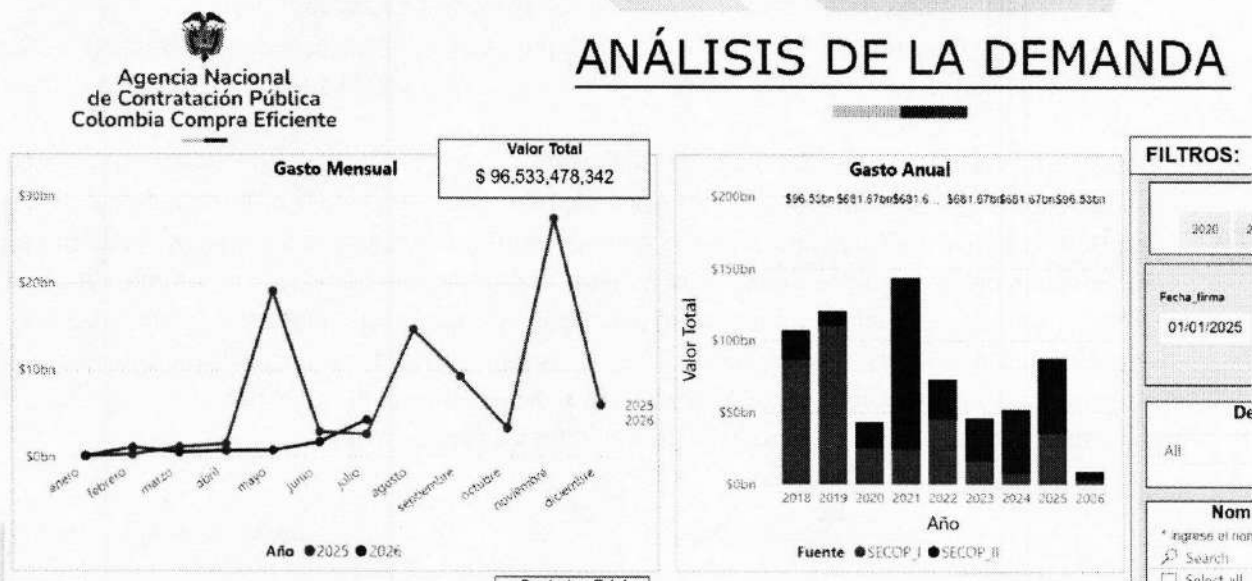
Gráfica 1. Modelo de Abastecimiento Estratégico



Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

1.1.2. Análisis de Demanda

Una vez revisada la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico y filtrada la información bajo los códigos UNSPSC 5612 – Mobiliario institucional, escolar, educativo y accesorios, se evidencia lo siguiente:



Del filtro realizado se encontró que La información consultada evidencia que las entidades estatales han mantenido una demanda constante de mobiliario a través de las plataformas SECOP I y SECOP II durante los últimos años, reflejando la necesidad permanente de adquisición, reposición y adecuación de espacios administrativos, educativos e institucionales.

El valor total de contratación observado asciende aproximadamente a \$96.533 millones, lo que demuestra una participación significativa del mercado de mobiliario dentro de las compras públicas. La contratación se ha realizado principalmente a través de SECOP II, evidenciando una mayor utilización de los mecanismos electrónicos de contratación estatal.

La gráfica muestra una concentración de la contratación durante algunos meses específicos del año:

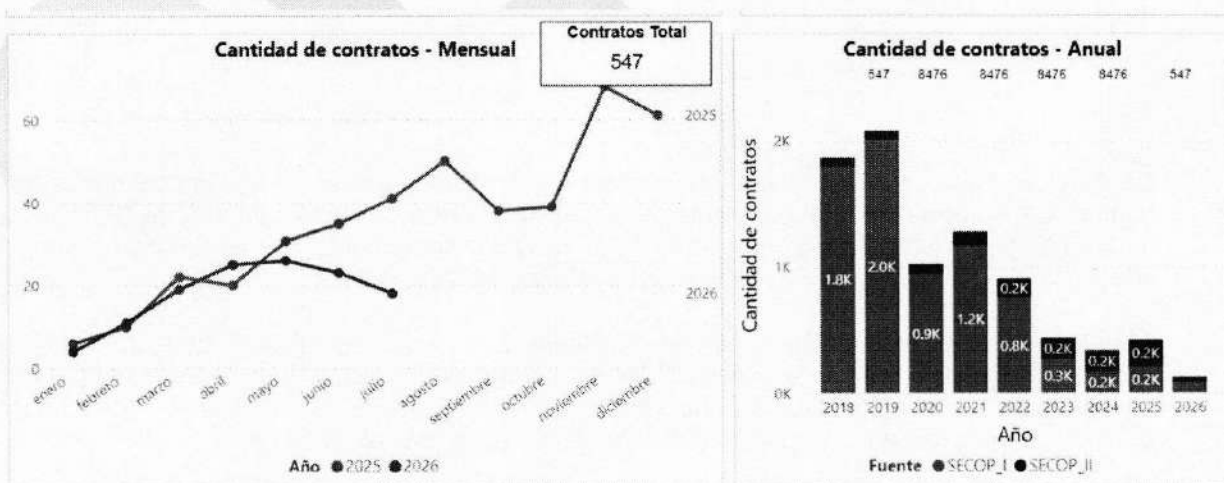
- Se identifican picos de contratación durante mayo, agosto y noviembre.
- El mayor nivel de contratación se registra en noviembre, periodo asociado generalmente a la ejecución presupuestal de cierre de vigencia.
- Durante el primer trimestre se observan niveles de contratación más bajos debido a las etapas iniciales de planeación y programación presupuestal de las entidades.

Comportamiento histórico de la demanda

Del análisis de los valores anuales se observa que:

- Entre los años 2018 y 2025 se registran niveles importantes de contratación pública de mobiliario.
- Los mayores volúmenes de contratación se presentan en los años 2019, 2021 y 2025.
- La demanda se mantiene estable en el tiempo, lo que permite concluir que el mobiliario constituye una necesidad recurrente de las entidades estatales.
- La participación de SECOP II aumenta progresivamente respecto de SECOP I, situación consistente con la política nacional de transformación digital de la contratación pública.

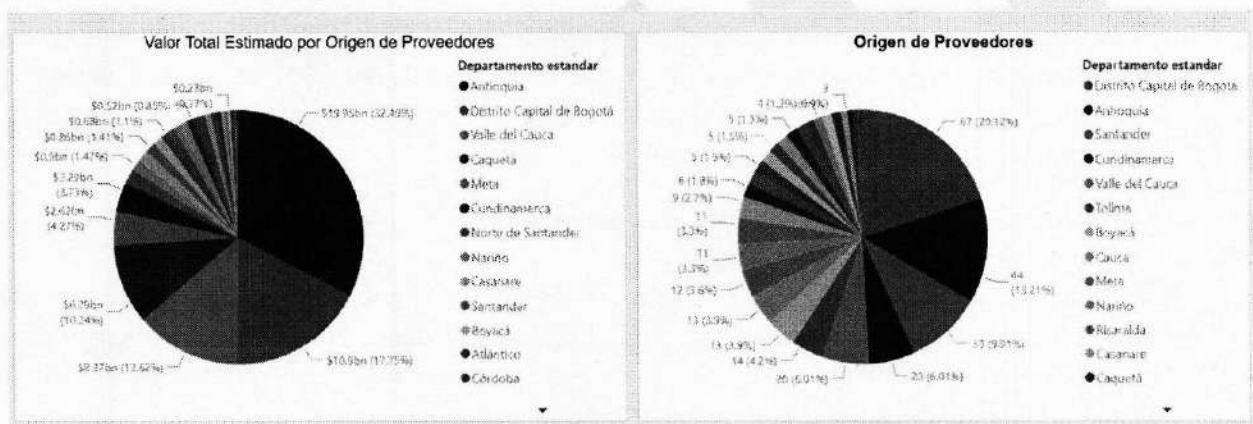
De acuerdo con la información obtenida de Colombia Compra Eficiente, se evidencia una demanda sostenida de mobiliario por parte de las entidades estatales, reflejada en los montos de contratación registrados en SECOP I y SECOP II. Lo anterior permite concluir que los bienes objeto del proceso son ampliamente requeridos en el sector público, existiendo una necesidad recurrente de adquisición y reposición para garantizar condiciones adecuadas de operación, bienestar y funcionalidad de los espacios institucionales. En consecuencia, se considera debidamente justificada la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación, toda vez que existe una demanda identificable y un mercado suficientemente desarrollado para atender los requerimientos de la Entidad.



La información consultada evidencia que el mercado de mobiliario en el sector público colombiano presenta una demanda constante y recurrente, reflejada en los procesos de contratación registrados

en SECOP I y SECOP II. El valor total acumulado de contratación reportado en el periodo analizado asciende a \$96.533.478.342, lo que demuestra una participación significativa de este tipo de bienes dentro de las compras públicas. La gráfica muestra que la contratación de mobiliario se mantiene activa durante varios años, evidenciando una necesidad permanente de las entidades estatales.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2025			2026			Total	
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios		421	\$87,713,563,186	90.86%	126	\$8,819,915,156	9.14%	547	\$96,533,478,342
Total		421	\$87,713,563,186	90.86%	126	\$8,819,915,156	9.14%	547	\$96,533,478,342



Con fundamento en la información obtenida de la plataforma de analítica de Colombia Compra Eficiente, se concluye que el mercado de mobiliario presenta una demanda sostenida por parte de las entidades estatales, observándose contratación recurrente durante los distintos años analizados y una participación creciente de SECOP II como principal mecanismo de adquisición. En consecuencia, se evidencia la existencia de una necesidad permanente de estos bienes en el sector público, así como condiciones adecuadas para adelantar un proceso de contratación que garantice la satisfacción de los requerimientos institucionales bajo criterios de eficiencia, transparencia y selección objetiva.

4.7.5 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Los Liceos del Ejército ha adquirido mobiliario en vigencias anteriores mediante procesos de contratación adelantados de conformidad con la normativa aplicable a la contratación estatal, utilizando los mecanismos de selección que resultaron procedentes según la necesidad identificada, la cuantía y las condiciones del mercado. Estas adquisiciones han estado orientadas a la dotación, reposición y mejoramiento de espacios administrativos e institucionales, garantizando condiciones adecuadas de funcionalidad, ergonomía y organización para el desarrollo de las actividades misionales y de apoyo a la gestión.

La experiencia contractual de la Entidad evidencia la existencia de proveedores especializados en el suministro de mobiliario institucional, así como la disponibilidad de ofertas competitivas que permiten satisfacer los requerimientos técnicos y presupuestales establecidos por la Entidad.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales este bien?

Las entidades estatales adquieren mobiliario mediante procesos de contratación publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI), utilizando principalmente modalidades como contratación de mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía, subasta inversa electrónica, instrumentos de agregación de demanda o acuerdos marco de precios, cuando estos resultan aplicables.

De acuerdo con la información analizada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, existe una contratación recurrente de mobiliario por parte de las entidades públicas, lo que evidencia una demanda constante de estos bienes y la participación de múltiples proveedores con capacidad para atender requerimientos institucionales de diversa naturaleza.

¿Cómo adquieren las empresas privadas este bien?

Las empresas privadas adquieren mobiliario a través de procesos de cotización, negociación directa con fabricantes o distribuidores autorizados, licitaciones privadas, compras corporativas y contratos de suministro. Generalmente evalúan aspectos relacionados con el precio, calidad, durabilidad, diseño, garantía, tiempos de entrega y servicio postventa.

Asimismo, es común que las organizaciones privadas realicen compras directamente a fabricantes nacionales o distribuidores especializados, obteniendo soluciones integrales que incluyen suministro, transporte, instalación, adecuación de espacios y mantenimiento del mobiliario.

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	FASE ACTUAL
Institución Educativa Técnica Agroindustrial Juan XXIII	IETJXXIII-MC-01-2025	Adquisición por compra de bienes de consumo de uso duradero (menaje, equipos y mobiliario de cocina) para garantizar la buena marcha en cada dinámica de las actividades administrativas y académicas	Celebrado y adjudicado

4.7.6 ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién vende?

La oferta del mercado de mobiliario en Colombia está conformada por fabricantes, distribuidores, comercializadores y proveedores especializados en el suministro e instalación de mobiliario institucional, de oficina, escolar y corporativo. Se trata de un sector ampliamente desarrollado, con presencia de empresas de diferentes tamaños que cuentan con capacidad técnica, operativa y logística para atender los requerimientos de entidades públicas y privadas.

Dentro de los proveedores que participan en este mercado se encuentran empresas dedicadas al diseño, fabricación y comercialización de mobiliario, tales como **RTA Design, Carvajal Espacios, Maderkit, Socoda, Moderline, Muma Mobiliario, Frog Design, Oficaribe, Dotaescol, Jamar, Tugo, Rimax**, entre otras, las cuales poseen experiencia en la atención de proyectos institucionales y corporativos.

Asimismo, existen fabricantes regionales y distribuidores autorizados que ofrecen soluciones de mobiliario para oficinas, salas de reuniones, puestos de trabajo, archivadores, estanterías, mobiliario escolar, sillas ergonómicas y demás bienes requeridos para la adecuación y funcionamiento de espacios institucionales.

La revisión de la información disponible en el mercado permite evidenciar la existencia de una amplia pluralidad de oferentes, situación que favorece la competencia y la participación de múltiples proponentes en los procesos de contratación estatal. Igualmente, se observa que los proveedores cuentan con capacidad para suministrar, transportar, instalar y garantizar los bienes requeridos, ofreciendo además servicios de mantenimiento y atención postventa.

Se concluye que el mercado colombiano cuenta con suficientes fabricantes, distribuidores y comercializadores especializados en mobiliario institucional, lo que garantiza la existencia de una oferta amplia y competitiva. Esta condición favorece la participación plural de oferentes y permite a la Entidad obtener bienes de calidad en condiciones favorables de precio, oportunidad y garantía, asegurando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y selección objetiva en el proceso de contratación.

1.2. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) – ENFOQUE ECONÓMICO

1.2.1. SECUENCIA: DEMANDA → OFERTA → ESTRATEGIA DE COMPRA

El MAE v3.0, desarrollado por la ANCP-Colombia Compra Eficiente, es una metodología para planear compras públicas con **mayor valor por dinero**, transparencia y eficiencia. Hace parte de la política de compras públicas dentro del MIPG y promueve capacidades de gestión y **democratización de la compra** (más pluralidad y acceso).

Su aplicación exige un **orden lógico**:

- **Análisis de la Demanda:** describir con precisión qué se necesita (bienes/servicios), cantidades, plazos y condiciones.
- **Análisis de la Oferta:** identificar y perfilar proveedores que pueden cumplir las especificaciones; incluir **MiPymes** y actores de la **economía popular y solidaria** cuando sea viable.
- **Estrategia de Compra:** definir cómo comprar para maximizar valor por dinero (lotes, cobertura, condiciones logísticas, evaluación, riesgos).

El MAE se apoya en **herramientas de visualización** (demanda y oferta) para entender el comportamiento del mercado y sustentar decisiones (precios de referencia, presupuesto oficial y reglas de juego del proceso). Con ello, las entidades adoptan **prácticas** que elevan la **eficiencia**, la **transparencia** y la **competencia** en sus procesos.

Gráfica 1. Modelo de Abastecimiento Estratégico

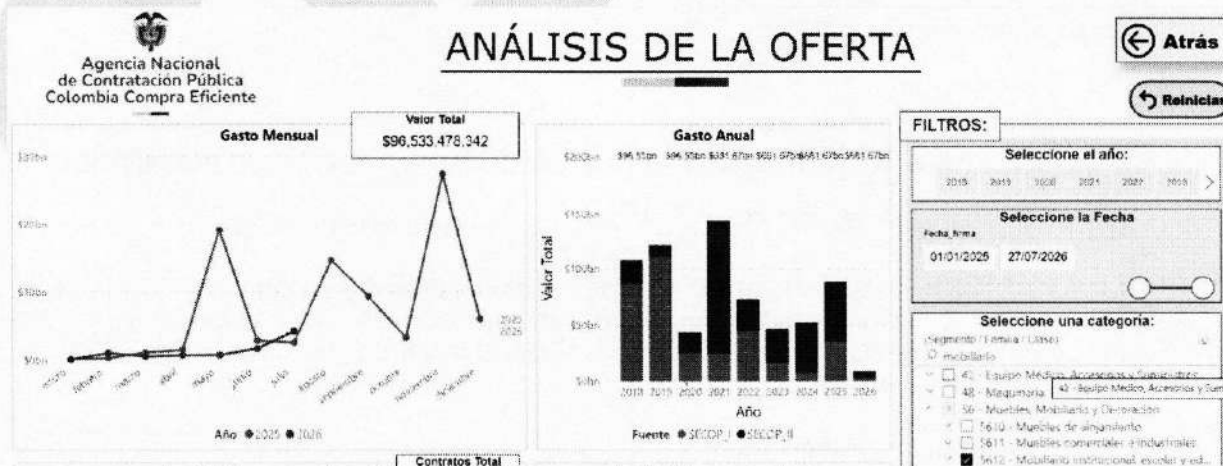


Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

1.2.2. Análisis de Oferta

Una vez revisada la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico y filtrada la información bajo los códigos UNSPSC 5612 – Mobiliario institucional, escolar, educativo y accesorios, se evidencia lo siguiente:

Análisis de la Oferta para la categoría 5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo, con información de SECOP I y SECOP II para el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 27 de julio de 2026, y muestra un valor total contratado de \$96.533.478.342.



La información consultada en las herramientas de analítica de Colombia Compra Eficiente evidencia que el mercado de mobiliario institucional, escolar y educativo cuenta con una oferta amplia y dinámica, reflejada en los procesos de contratación registrados a través de SECOP I y SECOP II.

Durante el período analizado, comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 27 de julio de 2026, se observa un valor acumulado de contratación cercano a los \$96.533 millones, correspondiente a adquisiciones realizadas por diferentes entidades estatales para la dotación de espacios educativos, administrativos e institucionales.

El análisis histórico muestra que la contratación de mobiliario institucional y escolar ha mantenido una participación constante durante los últimos años, evidenciando la presencia permanente de oferentes especializados en este sector.

Se destacan los siguientes aspectos:

Entre los años 2018 y 2025 se registran montos significativos de contratación, lo que demuestra la estabilidad y permanencia del mercado.

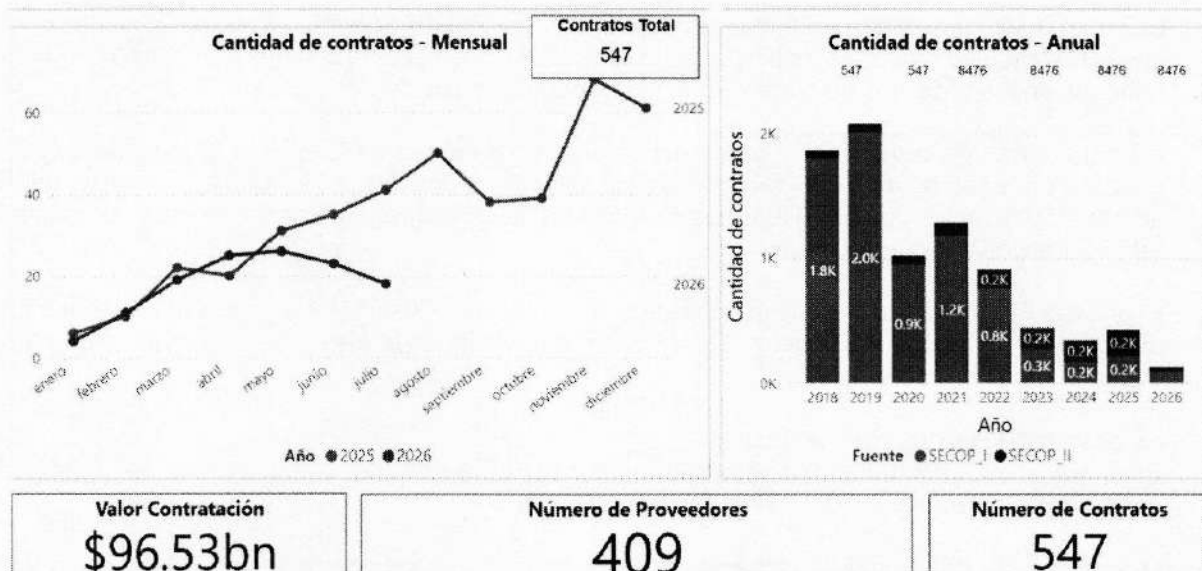
Los años 2019, 2021 y 2025 presentan los mayores niveles de contratación, evidenciando una alta participación de proveedores especializados.

A partir de la implementación y consolidación de SECOP II, se observa una mayor participación de procesos gestionados a través de esta plataforma, situación que amplía las oportunidades de competencia y participación empresarial.

La existencia de contratación recurrente durante todos los años analizados confirma que el mercado dispone de una oferta suficiente para atender requerimientos de entidades públicas en diferentes regiones del país.

Asimismo, se evidencia que los proveedores mantienen capacidad de respuesta durante todo el año, permitiendo atender necesidades de dotación, reposición y modernización de infraestructura física y mobiliario institucional.

En consecuencia, se determina que existe una oferta suficiente para atender los requerimientos de los Liceos del Ejército, garantizando la participación plural de oferentes y la posibilidad de obtener propuestas competitivas que satisfagan las necesidades de dotación y mejoramiento de los ambientes educativos, bajo criterios de calidad, funcionalidad, ergonomía y eficiencia en el gasto público.

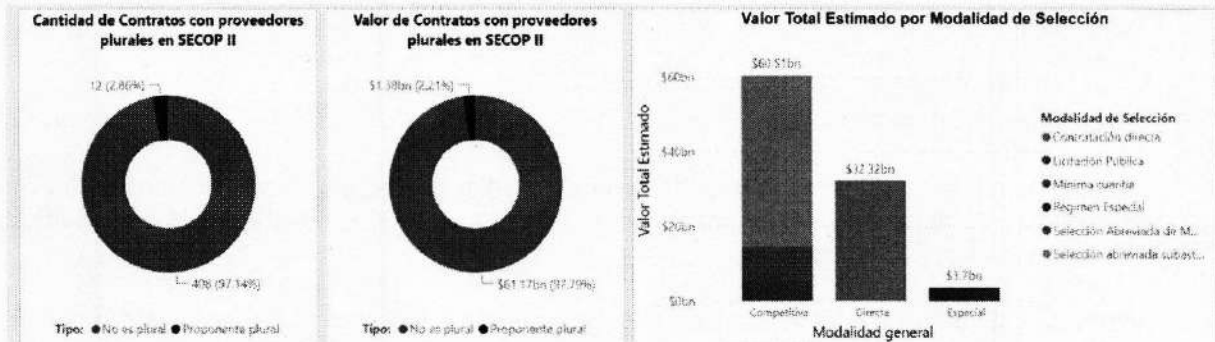


El análisis histórico de la cantidad de contratos muestra una dinámica constante de contratación por parte de las entidades públicas. En los años analizados se evidencia un volumen importante de procesos de adquisición de mobiliario, destacándose especialmente los años 2018, 2019 y 2021, en los cuales se registró una alta participación de proveedores y entidades contratantes.

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 27 de julio de 2026, la información reporta un total de 547 contratos, lo que confirma que el mobiliario institucional y escolar continúa siendo un bien de adquisición recurrente dentro de las entidades estatales.

La contratación presenta un comportamiento continuo durante el año, observándose una mayor concentración de contratos en algunos meses específicos, especialmente durante el segundo semestre. Este comportamiento está asociado a la ejecución de los planes de adquisición y a la disponibilidad de recursos presupuestales de las entidades públicas.

La existencia de contratación en diferentes meses del año permite evidenciar que los proveedores mantienen capacidad de respuesta permanente y disponibilidad para atender requerimientos institucionales relacionados con dotación, reposición y adecuación de espacios educativos y administrativos.



Participación de Proveedores

Uno de los aspectos más relevantes identificados corresponde a la participación de **409 proveedores**, cifra que permite concluir que el mercado presenta una importante pluralidad de oferentes. La amplia participación empresarial evidencia:

- Baja concentración del mercado.
- Existencia de múltiples alternativas para las entidades públicas.
- Condiciones favorables de competencia.
- Capacidad de suministro en diferentes regiones del país.
- Reducción del riesgo de dependencia de un proveedor específico.

Lo anterior constituye un indicador positivo para los procesos de selección, ya que facilita la libre concurrencia y favorece la obtención de ofertas competitivas.

Participación de Proponentes Plurales

La información evidencia que aproximadamente el **97,14 % de los contratos** se celebraron con proponentes individuales y cerca del **2,86 %** con estructuras plurales (consorcios o uniones temporales).

De igual forma, el valor contratado muestra una participación cercana al **97,79 %** para contratistas individuales y aproximadamente un **2,21 %** para proponentes plurales.

Estos resultados permiten concluir que la mayor parte de los proveedores del sector cuentan individualmente con la capacidad técnica, financiera y operativa suficiente para ejecutar contratos de suministro de mobiliario institucional y escolar, sin requerir necesariamente esquemas asociativos.

Modalidades de Selección Utilizadas

La gráfica evidencia que las entidades estatales utilizan principalmente mecanismos de contratación competitivos para la adquisición de mobiliario, destacándose las modalidades de:

- Licitación Pública.
- Selección Abreviada.
- Subasta Inversa.
- Mínima Cuantía.

Las modalidades competitivas representan el mayor valor contratado, lo que demuestra la existencia de condiciones adecuadas de mercado y un número suficiente de oferentes para participar en procesos de selección abiertos.

Asimismo, se identifican contrataciones directas y modalidades **especiales** en menor proporción, de acuerdo con las necesidades particulares de cada entidad y **las condiciones** previstas en la normativa vigente.

Del análisis realizado se concluye que el mercado de mobiliario institucional, escolar y educativo presenta una oferta amplia, diversificada y competitiva, evidenciada en la participación de **409 proveedores**, la celebración de **547 contratos** y un valor contratado superior a **\$96.533 millones** durante el período analizado.

Los datos permiten establecer que existe suficiente capacidad empresarial para atender los requerimientos de los **Liceos del Ejército**, garantizando pluralidad de oferentes, condiciones de competencia efectiva y disponibilidad de bienes acordes con las especificaciones técnicas requeridas para ambientes educativos y administrativos.

En consecuencia, se determina que el sector cuenta con la capacidad técnica, operativa y comercial necesaria para satisfacer la necesidad institucional, minimizando riesgos de desabastecimiento y favoreciendo la obtención de ofertas competitivas en términos de calidad, precio, garantía y oportunidad de entrega.

• CANALES DE DISTRIBUCIÓN.

La comercialización y distribución del mobiliario escolar e institucional en Colombia se desarrolla a través de diferentes actores de la cadena de suministro, dentro de los cuales se encuentran fabricantes, distribuidores autorizados, comercializadores mayoristas, integradores de mobiliario, representantes de marca y proveedores especializados en dotación de instituciones educativas, entidades públicas y organizaciones privadas.

Los principales canales de distribución identificados para este sector son:

- Venta directa del fabricante al cliente final.
- Distribuidores autorizados y comercializadores especializados.
- Integradores de soluciones de mobiliario institucional y educativo.
- Grandes superficies y cadenas especializadas.
- Plataformas de comercio electrónico y canales digitales.
- Proveedores que participan en procesos de contratación pública a través de SECOP.

Figura 1. Canales de distribución del mercado de mobiliario escolar e institucional.

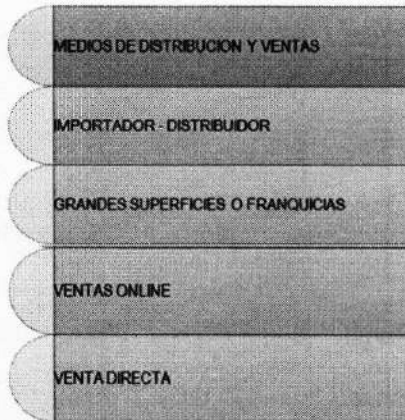


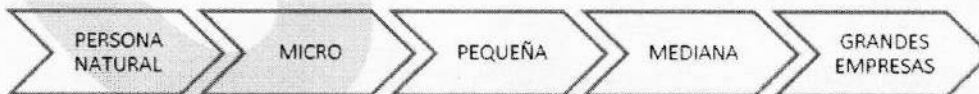
Figura 1: Canales de venta

Adicionalmente, el mercado colombiano cuenta con una amplia red de fabricantes y distribuidores con cobertura nacional, lo que facilita la disponibilidad de bienes en diferentes regiones del país. Estos actores ofrecen servicios complementarios de transporte, instalación, armado, adecuación de espacios, mantenimiento y garantía, permitiendo atender integralmente las necesidades de las entidades contratantes.

Para el caso específico del presente proceso, podrán participar personas naturales, personas jurídicas y proponentes plurales que desarrollen actividades relacionadas con la fabricación, comercialización, distribución o suministro de mobiliario escolar e institucional y que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

La existencia de múltiples canales de distribución y de un número significativo de proveedores en el mercado permite concluir que existe una oferta suficiente para atender las necesidades de los Liceos del Ejército, garantizando condiciones de libre competencia, pluralidad de oferentes y disponibilidad de los bienes requeridos dentro de los tiempos y condiciones establecidos por la Entidad.

El mercado de mobiliario escolar e institucional presenta una estructura de distribución consolidada, con presencia de fabricantes, distribuidores y comercializadores especializados que cuentan con capacidad técnica, logística y operativa para atender las necesidades de las instituciones educativas. Esta situación favorece la participación de diversos oferentes y minimiza los riesgos asociados al abastecimiento, transporte y entrega de los bienes objeto de contratación.



Fuente: Propia.

Para el caso que nos ocupa de estudio del proceso, pueden participar cualquiera de los agentes de la cadena de distribución relacionados con anterioridad, lo que permite identificar a la Entidad que en el país se cuenta con todo tipo de establecimientos que ofrecen dichos bienes.

8. FACTORES QUE INTERFIEREN EN EL PRESENTE PROCESO

8.1. Costos de Entrega

Los costos asociados a la entrega del mobiliario constituyen un factor relevante dentro de la estructuración económica del proceso contractual, toda vez que los bienes objeto de adquisición requieren actividades complementarias de transporte, cargue, descargue, manipulación, distribución interna, ensamblaje e instalación en los diferentes espacios destinados por la Entidad.

Tratándose de mobiliario escolar e institucional, los costos logísticos pueden variar de acuerdo con factores tales como la ubicación geográfica del lugar de entrega, el volumen de los bienes a suministrar, las condiciones de acceso a las instalaciones, las características técnicas de los elementos, los requerimientos de embalaje y protección durante el transporte, así como las actividades de armado e instalación que se requieran para su adecuado funcionamiento.

Adicionalmente, aspectos externos como las variaciones en los costos de combustibles, transporte terrestre de carga, peajes, disponibilidad de vehículos, condiciones climáticas y tiempos de desplazamiento pueden generar impactos en la logística de distribución y entrega de los bienes.

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y evitar sobrecostos posteriores para la Entidad, se considera que el oferente deberá incluir dentro de su propuesta económica todos los costos directos e indirectos asociados al suministro del mobiliario, incluyendo transporte, embalaje, cargue, descargue, instalación, mano de obra, herramientas, equipos, garantías y demás gastos necesarios para la entrega efectiva de los bienes en el lugar designado por los Liceos del Ejército.

Por lo anterior, la Entidad considera que los costos de entrega son previsibles y pueden ser asumidos por los oferentes dentro de la estructuración de sus propuestas económicas, en razón a que existen múltiples proveedores en el mercado con experiencia en el suministro e instalación de mobiliario institucional y escolar, así como condiciones de competencia suficientes que permiten estimar adecuadamente dichos costos.

Se concluye que los costos de entrega constituyen un factor que puede influir en la ejecución del contrato; sin embargo, su incidencia es previsible y administrable dentro de la actividad normal del mercado. En consecuencia, dichos costos deberán estar incorporados en el valor ofertado por el contratista, sin generar reconocimientos adicionales por parte de la Entidad durante la ejecución contractual.

• DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS

En Colombia, el régimen tributario contempla impuestos de carácter nacional, departamental y municipal, cuya aplicación depende de la naturaleza de la operación económica, la calidad tributaria de las partes y las disposiciones legales vigentes al momento de la celebración y ejecución del contrato.

Para la ejecución del presente proceso contractual, serán aplicables los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que establezca la normatividad tributaria nacional, departamental o municipal vigente durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista deberá asumir todos los impuestos, costos y cargas tributarias que

legalmente le correspondan con ocasión de la presentación de la oferta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Los Liceos del Ejército efectuarán las retenciones y descuentos a que haya lugar de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes al momento de realizar los respectivos pagos. Entre ellas podrán aplicarse, según corresponda, las retenciones en la fuente por impuesto de renta, retención del impuesto sobre las ventas (IVA), retención del impuesto de industria y comercio (ICA), impuesto de timbre cuando proceda y cualquier otro tributo o retención **que resulte exigible conforme al ordenamiento jurídico colombiano.**

Así mismo, el proponente deberá considerar dentro de la estructuración de su oferta todos los costos tributarios asociados a la actividad económica que desarrolla, **sin que posteriormente pueda alegar desconocimiento o solicitar reconocimientos adicionales por este concepto.**

Respecto del Impuesto sobre las Ventas (IVA), **y una vez revisada la normatividad tributaria aplicable a los bienes objeto de contratación, no se evidencian exclusiones ni exenciones especiales que modifiquen el tratamiento tributario general del mobiliario escolar e institucional. En consecuencia, los bienes gravados deberán facturarse con el IVA correspondiente de conformidad con la tarifa vigente establecida en el Estatuto Tributario y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.**

Nota: Los aspectos tributarios **asociados al presente proceso son previsibles y corresponden a condiciones normales del mercado. Por tanto, cada oferente deberá incorporar dentro de su propuesta económica la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes aplicables, garantizando que el valor ofertado contemple todos los costos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, sin que ello genere erogaciones adicionales para los Liceos del Ejército durante la ejecución contractual.**

• COMPORTAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR.

Los Liceos del Ejército no realizara ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo, **estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerará costos adicionales, esto teniendo en cuenta que el proponente realizara su propio análisis y estudio de mercado al momento de presentar su oferta.**

Para efectos de la evaluación económica, se considerará que la propuesta es hábil siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos de orden Jurídico y Técnico, la oferta debe Incluir los precios de mercado y los gastos adicionales en que el oferente incurriría al elaborar y presentar su propuesta (pólizas, intereses, impuestos, etc.).

Nota 1: Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015 y la guía de manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia compra eficiente.

3.1. ANÁLISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS DEL PRESENTE PROCESO

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 en los "Artículos 2.2.1.1.6.1.- Deber de

análisis de las Entidades Estatales La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso” y “Artículo 2.2.1.1.1.6.2.

Determinación de los Requisitos Habilitantes.

La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta:

- a. El Riesgo del Proceso de Contratación;
- b. El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
- c. El análisis del sector económico respectivo; y
- d. El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los Indicadores Financieros aquí establecidos obedecen al Análisis que hace la Entidad de conformidad con el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.2, “Determinación de los Requisitos Habilitantes”.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés, entre otros”; el comité económico estructurador tomo como referencia de la página de la Superintendencia de Sociedades, los históricos de la entidad y las empresas que participaron en el proceso de solicitud de información

Así mismo, para establecer los indicadores financieros del proceso de selección la Entidad se remite a diferentes fuentes a fin de determinar indicadores del sector objeto del proceso de selección que permitan que exista pluralidad de oferentes y al mismo tiempo que las empresas que participen cuenten con la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros que puedan afectar al futuro contratista.

3.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito **HABILITANTE**, cumple – no cumple. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector económico, así como otros aspectos generales del proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

CAPITAL DE TRABAJO= (Capital de trabajo del participante A) + (Capital de trabajo del participante B) + ...)

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE: El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100: El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES: La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

Nota 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Nota 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador Índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0) y/o indeterminado se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE: El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

3.1.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO: Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL: Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

1.3. INGRESO A LA PLATAFORMA Y DESCARGA DE LA INFORMACIÓN

La información financiera utilizada en este ejercicio fue obtenida desde el portal del Sistema Integral de Información Societaria (SIIS), administrado por la Superintendencia de Sociedades de Colombia. El acceso se realizó mediante el enlace <https://siis.supersociedades.gov.co>, desde el módulo de consulta pública de "Estados Financieros".

En el formulario de búsqueda se seleccionaron los siguientes filtros:

- Año: 2025
- Tipo de entrada: Pymes individuales
- Tipo de reporte: Estados financieros

Una vez aplicados los filtros, se procedió a descargar los siguientes archivos:

- 210030_Estado de situación financiera, corriente no corriente.xlsx
- 310030_Estado de resultado integral, resultado del periodo.xlsx

Estos documentos contienen la información esencial para calcular los indicadores financieros requeridos.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LA BASE "Pymes individuales"

Para efectos de este ejercicio se decidió utilizar la base de datos correspondiente a "Pymes individuales" y no la de "Plenas individuales", en razón a los siguientes criterios:

- El perfil de los potenciales oferentes en este proceso de adquisición corresponde mayoritariamente a pequeñas y medianas empresas, no a grandes conglomerados empresariales.
- La base de Pymes individuales cuenta con mayor volumen de datos y representa con mayor fidelidad el tejido empresarial vinculado a actividades de producción, mantenimiento y comercialización de productos contra incendio.
- Las empresas bajo NIIF plenas tienen estructuras financieras más complejas, con niveles de capitalización y apalancamiento no representativos de la realidad de las PYMES que suelen participar en contratación estatal en este tipo de procesos.

1.5. FILTRO POR CÓDIGOS CIIU RELEVANTES AL OBJETO CONTRACTUAL

Para asegurar la pertinencia sectorial de las empresas evaluadas, se aplicó un filtro a partir de los Códigos CIIU relacionados directamente con el objeto del contrato. Solo se consideraron aquellas empresas cuya actividad económica se encuentra clasificada bajo alguno de los siguientes códigos:

C3110 - Fabricación de muebles

G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos.

Este filtro garantiza que los indicadores financieros calculados correspondan a empresas con capacidad técnica y operativa alineada con el objeto de la contratación.

1.6. CONSOLIDACIÓN Y DEPURACIÓN DE LA BASE DE DATOS

Los archivos descargados fueron consolidados en una sola hoja de Excel, estructurada para facilitar el cruce de información entre los estados financieros y los datos básicos de identificación de las empresas. A partir de esta consolidación se realizaron los siguientes pasos de depuración:

- Se eliminaron registros con valores faltantes o nulos en las cuentas necesarias para calcular los indicadores.
- Se descartaron registros duplicados por NIT y fecha de corte.
- Se seleccionó exclusivamente el "Periodo actual", descartando el "Periodo anterior" para evitar duplicidades.
- Se eliminaron valores extremos (outliers) y valores negativos en resultados operacionales, patrimonio o activos que distorsionaban el análisis.

1.7. NOMBRE DE LAS COLUMNAS UTILIZADAS EN CADA ARCHIVO

Con el objetivo de calcular los indicadores financieros, se utilizaron datos de dos archivos principales extraídos del SIIS. A continuación, se especifica el nombre exacto de las columnas empleadas y su finalidad específica:

Archivo: 210030_Estado de situación financiera, corriente no corriente.xlsx

NOMBRE DE LA COLUMNA	USO EN EL CÁLCULO
Activos corrientes totales	Se usa como numerador para el cálculo del Índice de liquidez.
Pasivos corrientes totales	Se usa como denominador para el Índice de liquidez.
Total, de activos	Se usa como denominador para el cálculo de Endeudamiento y ROA.
Total, pasivos	Se usa como numerador para el cálculo de Endeudamiento.
Patrimonio total	Se usa como denominador para el cálculo del ROE.

Archivo: 310030_Estado de resultado integral, resultado del periodo.xlsx

NOMBRE DE LA COLUMNA	USO EN EL CÁLCULO
----------------------	-------------------

Ganancia (pérdida) por actividades de operación (Ganancia Perdida Por Actividades De Operación)	Se usa como numerador para ROE, ROA y también para Cobertura de intereses.
Costos financieros	Se usa como denominador para el cálculo de Cobertura de intereses.

1.8. CÁLCULO DE INDICADORES FINANCIEROS

A partir de la base depurada, se aplicaron las siguientes fórmulas en Excel para calcular los cinco indicadores financieros que se tendrán como referencia para establecer los requisitos mínimos habilitantes en el pliego de condiciones:

INDICADOR	FÓRMULA EN EXCEL	INTERPRETACIÓN
Índice de liquidez	Activos corrientes totales / Pasivos corrientes totales	Mide la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones de corto plazo.
Endeudamiento	Total, pasivos / Total de activos	Indica el porcentaje de los activos financiados con deuda.
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ganancia perdida por actividades de operación) / Patrimonio total	Mide la rentabilidad obtenida frente al capital aportado por los socios.
Rentabilidad sobre los activos (ROA)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ganancia perdida por actividades de operación) / Total de activos	Evalúa cuánto beneficio genera la empresa con el total de sus activos.
Cobertura de intereses	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ganancia perdida por actividades de operación) / Costos financieros	Estima cuántas veces la utilidad operativa puede cubrir los intereses financieros.

Información Superintendencia de Sociedades -ACTIVIDAD ECONOMICA	C3110 - Fabricación de muebles y G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados
ACTIVO CORRIENTE	\$ 7.713.149.768,00
ACTIVO TOTAL	\$ 9.808.451.082,00
PASIVO CORRIENTE	\$ 4.023.524.905,00
PASIVO TOTAL	\$ 5.341.012.231,00
PATRIMONIO	\$ 4.467.438.851,00
GASTOS DE INTERESES	\$ 317.249.398,00
CAPITAL DE TRABAJO	\$ 5.784.926.177,00
INDICE DE LIQUIDEZ	5,38
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,55
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	72,81
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0.03
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0.03

Además, se realiza el análisis de los **indicadores históricos** que ha tenido los Liceos del Ejército para los procesos con un objeto igual o similar al del presente proceso, información se sirve como base para determinar indicadores financieros de proceso actual.

INDICADOR	FORMULA	HISTORCO DEL 2025 MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2.5
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <= 65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos De Intereses	>=1
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO		Utilidad operacional dividida por el patrimonio 0.03
RENTABILIDAD DEL ACTIVO		Utilidad operacional dividida por el activo total 0.03

De la muestra realizada se evidencia que para el proceso podrán participar pequeñas medianas y grandes empresas que se encuentran ubicadas a nivel nacional, sin embargo, podrán participar además proponentes plurales a aúnen esfuerzo para participar del proceso en caso que se requiera.

Del análisis realizado previamente se establecieron indicadores para el proceso, donde se tiene en cuenta los factores relevantes como el valor del contrato, plazo de ejecución, lugar de ejecución y la forma de pago del pago, además de los riesgos.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO 2026
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <= 55%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos De Intereses	>=1.5
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO		Utilidad operacional dividida por el patrimonio 0.03
RENTABILIDAD DEL ACTIVO		Utilidad operacional dividida por el activo total 0.03

NOTA: Se evaluarán los indicadores teniendo en cuenta el presupuesto asignado para cada lote (LOTE 1 Y LOTE 2).

Nota 2 : Cuando el proponente presente oferta para un único lote, el capital de trabajo exigido corresponderá como mínimo al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del lote al cual presenta oferta. Cuando el proponente presente oferta para ambos lotes, deberá acreditar un capital de trabajo igual o superior al cien por ciento (100%) de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes para los cuales presenta oferta.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, ADMINISTRATIVO Y ESPECIALIZADO PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL

3.1. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.).

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel de Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual liceos del ejército, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, versión 14 en la página <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>, por lo cual se permite señalar:

No	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
1	(E)	56000000	56120000	56121000
	Productos de uso final	Muebles, mobiliario y decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Mobiliario de clase de arte
No	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
2	(E)	56000000	56120000	56121500
	Productos de uso final	Muebles, mobiliario y decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Mobiliario general de aula

3.2. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que los bienes cumplen con las Especificaciones Técnicas mínimas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al **Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador. (Consultar anexo técnico).

3.3. ORIGEN DEL MATERIAL O BIENES SEGÚN EL CASO.

En aplicación al artículo 21 de la Ley 80 de 1993, los bienes a adquirir se encuentran en el mercado nacional e internacional, así mismo, la Entidad garantizará la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

En virtud de lo consagrado en el literal b) del numeral del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** conforme lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b) el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20.

"(...) 2. SELECCIÓN ABREVIADA. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: b) LA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales (...);

Al igual que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015;

"(...) PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (...)"*

SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, **SUPEREN LA CANTIDAD DE (10) DIEZ, LA ADMINISTRACIÓN podrá** realizar el consolidación de oferentes de que trata el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así:

En caso de que, una vez finalizado el plazo establecido para presentar la manifestación de interés a través de SECOP II, se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés para un mismo lote, la Entidad podrá realizar un sorteo con el fin de seleccionar un máximo de diez (10) interesados que continuarán en el proceso de selección.

Para efectos del sorteo, la Entidad verificará y publicará previamente en SECOP II la relación de los proveedores que hayan manifestado interés a través del módulo dispuesto para tal fin.

El sorteo se realizará de manera independiente respecto de cada lote para el cual se hayan recibido más de diez (10) manifestaciones de interés. Serán seleccionados como máximo diez (10) proveedores por cada lote, quienes quedarán habilitados para continuar con la presentación de oferta en SECOP II. Los proveedores que no resulten seleccionados mediante el sorteo no podrán presentar oferta para el respectivo lote.

Una vez efectuado el sorteo, la Entidad dejará constancia de su resultado mediante el documento o acta correspondiente y registrará en SECOP II los proveedores seleccionados, de conformidad con las funcionalidades dispuestas por la plataforma. SECOP II será utilizado para la publicación y trazabilidad del resultado, sin que el sorteo propiamente dicho se efectúe dentro de la plataforma.

NOTA: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DEBERÁ SER INDIVIDUAL E INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE LOS LOTES.

4.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (NO APLICA)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2, en los procesos de licitación pública, **SELECCIÓN ABREVIADA** o concursos de méritos, cuyo valor sea inferior CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria Turismo, la convocatoria se podrá limitar a MIPYMES y se seguirán las reglas del citado artículo, en cuanto número de manifestaciones dentro de los plazos para presentarla.

En virtud de la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES es de \$511.708.497, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Teniendo lo anterior en atención que el presupuesto de este proceso de selección asciende a la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.165.000.000,00) M/CTE incluido IVA**, y demás erogaciones a que hubiere lugar, valor que **NO** se encuentra dentro de lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1)

día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo...”

El umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES es de \$511.708.497, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Lo anterior, el proceso se limitará a MIPYMES siempre y cuando cumpla con lo establecido en la ley.

5. EL RÉGIMEN JURÍDICO

Aplicable a este proceso de selección y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en la invitación a ofertar, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y el manual de contratación.

5.1. VEEDURÍA CIUDADANA.

Los Liceos del Ejército Nacional, invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

5.2. LEY 850 DE 2003

1) QUE SON LA VEEDURIAS CIUDADANAS: Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

"Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público."

2) FINALIDAD: Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

- a. Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
- b. Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
- c. Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
- d. Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
- e. Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
- f. Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (...).
- g. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

3) PROCEDIMIENTO PARA SU CONSTITUCION

- Las organizaciones civiles o de ciudadanos eligen a los veedores.
- Elaboración de un acta de constitución donde conste:
 - Fecha de constitución.
 - Nombres y apellidos de los integrantes de la Veeduría.
 - Cargo a ocupar en la Veeduría; estos son: presidente, vicepresidente, secretario, delegado o Vocal.
 - Número y Lugar de Expedición del Documento de entidad.
 - Dirección y residencia de los miembros.
 - Si se tiene, lugar donde desarrolla funciones la Veeduría.
 - Razón u objeto que dio inicio a la Conformación de la Veeduría.
 - La obra, Plan, programa o proyecto al que se le desea realizar Control Social.
 - Radio de acción o cobertura en el desarrollo de actividades.
 - Describir si es una Zona del Municipio, barrio, sector, vereda, comuna, corregimiento o Municipio.
 - Tiempo o Periodo de duración de la Veeduría. - Firmas de los miembros elegidos para la Veeduría.
 - Inscripción del acta la Personería o Cámara de Comercio.

4) NORMAS APLICABLES.

- ✓ Constitución Política
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- ✓ Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- ✓ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- ✓ Ley 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- ✓ Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto - Ley 019 de 2012."
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Manual de contratación del CELIC.
- ✓ Manuales Colombia Compra Eficiente
- ✓ Cartilla de formatos de contratación Tomo I
- ✓ Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
- ✓ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Circular única Colombia Compra
- ✓ Decreto 1860 de 2021
- ✓ Decreto 0287 de 2026.

- ✓ Decreto 0997 de 2026.
- ✓ Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

5.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en el Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo que soporta la necesidad de adelantar un procedimiento contractual a fin de satisfacer la necesidad de conformidad con la información relacionada a continuación:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación se encuentran publicados en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, en la cual se podrá realizar su consulta.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION (cuando aplique)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma **SUCESIVA Y EXCLUYENTE** para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector

Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre **que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales**
 - 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan

con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural,

para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del sistema de protección del icbf en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del sistema de protección del icbf; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del sistema de protección del icbf o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del sistema de protección del icbf.
Teniendo en cuenta que artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 no establece un medio específico para acreditar las circunstancias de cumplimiento de este criterio, como entidad se solicitará que se cumpla con cualquiera de estos documentos, los cuales, serán válidos para acreditar este requisito: Certificación del ICBF: El medio principal es presentar una certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que acredite haber sido beneficiario de sus programas de protección hasta la mayoría de edad. • Copias de las actas de egreso, informes de cierre del proceso administrativo de restablecimiento de derechos o documentos que certifiquen el paso por hogares sustitutos o instituciones de protección. • Si el proponente es una empresa o unión temporal, se debe demostrar con el acta de constitución o documentos societarios que los jóvenes egresados participan con más del 50% o al menos el 25% (según el caso) de la sociedad.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces, los Liceos Ejército procederán de la siguiente manera:
 - a. La Entidad ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día de la presentación de la oferta. la Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al oferente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.5. PROCEDIMIENTOS POR INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II

INDISPONIBILIDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA:

En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha anterior al límite de la fecha de la presentación de la oferta, se deberá enviar antes de dicha fecha límite un correo electrónico a: precontractual@liceosejercito.edu.co informando esta situación; mensaje que deberá contener: el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar oferta.

Una vez presentada la situación de indisponibilidad por uno o más proponentes, la entidad aplicará el protocolo establecido y publicado en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

NOTA 1: De ocurrir lo anteriormente reglado, la entidad estará facultada por mensaje público a expedir adenda con fines de ampliación de cronograma de evaluación y actividades subsiguientes.

NOTA 2. Se recomienda a los futuros oferentes descargar y consultar el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 3: El comité jurídico estructurador será el encargado de analizar los requerimientos por indisponibilidad en el SECOP II, y tramitar el mismo.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANALISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 16 SSF el cual respalda el presente proceso.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, fue realizada por el Comando Presupuestal y financiero.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es hasta por la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.165.000.000,00) M/CTE incluido IVA**, y demás erogaciones a que hubiere lugar, distribuidos de la siguiente manera:

GRUPO	CDP	ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	VALOR APROPIADO
1	1526	A-02-01-01-003-008	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	16 SSF	\$885.000.000,00
2	1626	A-02-01-01-003-008	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	16 SSF	\$280.000.000,00

CDP LOTE 1:

SIIF		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Módulo de Control Límite y Seguimiento Ejecución de Gastos Fecha y Hora de Emisión		Módulo de Control 15-01-2026 2025-07-20 2:41 p.m.		RUTH LORENA SÁNCHEZ GUINER EJECUTIVO EJERCITO	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número	1526	Fecha Registro	2025-07-22	Unidad / Subunidad / Centro	Ejecución de Gastos		Ejecución de Gastos		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado	Disponible	Ítem	Valor	Ítem	Valor	Ítem	Valor
Valor Inicial	Valor Total Disponibles		Valor Actual		Valor Actual	Valor Actual	Valor Actual	Valor Actual	Valor Actual
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
Número	1526	Fecha Registro	2025-07-22	Número	Módulo de Control		Tipo de contrato		
ÍTEM PARA AFECCIÓN DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SEÑAL	FECHA	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	VALOR BLOQUEADO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	1526-01-01-003-008-008	Nacional	16	SSF	2025-07-22	885.000.000,00	15.000.000,00	885.000.000,00	0,00
Total						885.000.000,00	15.000.000,00	885.000.000,00	0,00
Firmado por el suscrito para la emisión del presente certificado.									

MY JOSE IVAN ORTIZ GUINER
JEFE DE PRESUPUESTO LICEOS DEL EJERCITO

CDP LOTE 2:

SIIF Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Unidad Subordinada: Unidad o Subunidad Ejecutora Subordinada: Fecha y Hora Sistema:	Mhoyoga 15-01-03-044 2026-01-27 1:02 p.m.	JOSE IVAN ORTEGA QUINTANILLA LICEOS EJERCITO				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	1626	Fecha Registro:	2026-01-27	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-044 LICEOS EJERCITO					
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor:	Ninguno			
Valor Inicial:	280 000 000.00	Valor Total Operaciones:	0.00	Valor Actual:	280 000 000.00	Saldo x Compromiso:	280 000 000.00			
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	1626	Fecha Registro:	2026-01-27	Número:		Modalidad de contratación:				
				Tipo de contrato:						
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO EGRESO	SITUAC.	FECHA INICIACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMISO	VALOR BLOQUEADO
044 LICEOS EJERCITO	A.02.01.01.03.044 BOQUELES, INCREMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y	Nación	16	ASR						
Total:						280 000 000.00	0.00	280 000 000.00	280 000 000.00	0.00
Objeto: proceso de contratación para la adquisición de mobiliario para equipar los laboratorios de los liceos del Ejército										
 MY JOSE IVAN ORTEGA QUINTANILLA JEFE DE PRESUPUESTO										

6.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

6.2.1. PRECIO HISTÓRICO.

Los Liceos de Ejército cuenta con antecedentes tal como lo establece el numeral 1 del presente estudio previo, como se muestra a continuación, se tendrá en cuenta los precios históricos de la vigencia 2025, Aceptación de Oferta 246-CELIC-2025, dichos valores fueron actualizados con el IPC general del año 2026, que es 5,1%, con el fin de tener valor al año presente.

Igualmente, para la selección del mecanismo de análisis del mercado se tuvo en cuenta lo dispuesto en Guía para la Elaboración de Estudios del Sector 2025. incluyendo mejores metodologías para realizar el Estudio del Sector, se incluye normativa actualizada, y se incorpora la versión 3.0 del MAE.

Para calcular un valor equivalente en el presente, tomado de un valor monetario de un año anterior, se sugiere utilizar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor presente equivalente}_t = \text{Valor monetario}_{t-1} * (1 + \text{inflación}_{t-1})$$

Donde,

Valor presente equivalente_t es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.

Valor monetario_{t-1} es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.

inflación_{t-1} inflación (IPC) del año anterior.

6.2.2. PRECIOS DE MERCADO

Los Liceos del Ejército realizó la etapa previa correspondiente a los estudios preliminares, donde solicitó cotizaciones a empresas en capacidad de suministrar los bienes que la entidad requiere para la presente contratación, de las empresas solicitadas se obtuvo respuesta de las siguientes:

LOTE1:

EMPRESA	FECHA COTIZACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
FAM CONSTRUCCIONES S.A.S.	AGOSTO 2026	AVALADA
METAL PLAST	AGOSTO 2026	
VM INNOVA SAS	AGOSTO 2026	
FERRETERIA METAL CORTE Y AFINES SAS	AGOSTO 2026	

LOTE 2:

EMPRESA	FECHA COTIZACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
JUAN CARLOS POVEDA JIMENEZ.	SEPTIEMBRE 2026	AVALADA
VM INNOVA SAS	SEPTIEMBRE 2026	
FAM CONSTRUCCIONES SAS	SEPTIEMBRE 2026	
G&M COMERCIALIZADORA	SEPTIEMBRE 2026	

Cotizaciones que cuentan con su respectivo aval técnico, por lo tanto, se procede a realizar el sondeo de mercado para establecer precios y hacer análisis comparativos y soportar el presupuesto estimado.

6.2.3. SOLICITUD DE COTIZACIONES

El estudio de mercado, en el cual se analiza la conducta comercial, los Liceos del Ejército realizo sin obligación de compra la solicitud de información a proveedores

LOTE 1:

Proceso: SOLICITUD DE COTIZACIONES ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO EN GENERAL PARA LOS LICEOS DEL E... (SOLICITUD 108790-80)

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-048-CELC-2026 (SOLICITUD 108790-80)

LINEA DE TIEMPO

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentación	Oferta
SOLICITUD MOBILIARIO	FAM CONSTRUCCIONES SAS	25/04/2026 4:41 PM	2.882.418.819,58
COTIZACIÓN MOBILIARIO	METAL PLAST SAS	25/04/2026 4:41 PM	2.345.540.848,95
SIP-048-CELC-2026	METAL PLAST SAS	25/04/2026 4:29 PM	1.859.304.085,24
SIP-048-CELC-2026	UNA PANQUE	15/04/2026 4:57 PM	1

LOTE 2:

Proceso: SOLICITUD COTIZACIÓN MOBILIARIO - SIP-048-CELC-2026 (SOLICITUD 108790-80)

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-048-CELC-2026 (SOLICITUD 108790-80)

LINEA DE TIEMPO

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentación	Oferta
SIP-048-CELC-2026	FAM CONSTRUCCIONES SAS	25/04/2026 4:41 PM	2.882.418.819,58
SOLICITUD MOBILIARIO	METAL PLAST SAS	25/04/2026 4:41 PM	2.345.540.848,95
SIP-048-CELC-2026	METAL PLAST SAS	25/04/2026 4:29 PM	1.859.304.085,24
SIP-048-CELC-2026	UNA PANQUE	15/04/2026 4:57 PM	1

Las Ocho cotizaciones son tenidas en cuenta en el estudio de mercado.

6.2.4. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Para el presente proceso se toman las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, de empresas que desarrollan su actividad económica en el sector como se muestra en la consulta RUES, de las siguientes Compañías:

FAM CONSTRUCCIONES S.A.S.
METAL PLAST



VM INNOVA SAS
FERRETERIA METAL CORTE Y AFINES SAS
JUAN CARLOS POVEDA JIMENEZ.
G&M COMERCIALIZADORA

RUES: FAM CONSTRUCCIONES S.A.S.



[Inicio](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Consulta de registros](#) [Descarga de repor](#)

FAM CONSTRUCCIONES SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900881631 - 1 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 2605129		Fecha de Matrícula 2015/08/19 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2024/06/07 Último año renovado 2024 Fecha de Actualización 2024/06/08	

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
4330 Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil 7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica			

RUES: METAL PLAST



C.I. METAL PLAST NY LTDA. EN LIQUIDACION

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900058797 - 6 Categoría de la Matricula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedad limitada Cámara de Comercio Barranquilla Número de Matricula 464065			Fecha de Matricula 2008/08/13 Fecha de Vigencia 0000/00/00 Fecha de Cancelación 0000/00/00 Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2013/08/05 Último año renovado 2013

Servicio
Cámara



Tenga i

Si la co
Socieda
Sucurs
Existen

Para el
Estable
Agencia
Matricu

RUES: VN INNOVA SAS



Inicio

¿Qué es el RUES?

Consulta de registros

Descarga de reportes

VM GRUPO INNOVA SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 902074608 - 7 Categoría de la Matricula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matricula 4114908			Fecha de Matricula 2026/06/09 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/06/09 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/06/12 Emprendimiento Social N



RUES FERRETERIA METAL CORTE Y AFINES SAS



[Inicio](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Consulta de registros](#) [Descarga de reportes](#) [Servicio](#)

FERRETERIA METALCORTE Y AFINES S A S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Sigla FMA S A S			
Identificación NIT 900571841 - 1			
Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal			
Tipo de Sociedad Sociedad comercial			
Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas			
Cámara de Comercio Bogota			
Número de Matrícula 2276020			
		Fecha de Matrícula 2012/11/21	
		Fecha de Vigencia 2032/11/20	
		Estado de la matrícula Activa	
		Fecha de renovación 2026/03/30	
		Último año renovado 2026	
		Fecha de Actualización 2026/04/01	
		Emprendimiento Social N	

RUES: G&M COMERCIALIZADORA S.A.S.



[Inicio](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Consulta de registros](#) [Descarga de reportes](#)

G&M COMERCIALIZADORA SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900730436 - 4		Fecha de Matrícula 2014/05/14	
Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal		Fecha de Vigencia Indefinido	
Tipo de Sociedad Sociedad comercial		Estado de la matrícula Activa	
Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas		Fecha de renovación 2024/03/31	
Cámara de Comercio Bogota		Último año renovado 2024	
Número de Matrícula 2452792		Fecha de Actualización 2024/03/31	

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
---------------------	---------------------	---------------------	-------------------------------

4690

Comercio al por mayor no especializado

4651

Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

4663

Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

4761

Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados

6.2.5. ESTUDIO ECONOMICO

LOTE 1: MOBILIARIO ESCOLAR, ADMINISTRATIVO E INSTITUCIONAL.

PRECIOS HISTORICOS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	HISTORICO CONTRATO N°246-CELIC-2025	IPC (2026)	HISTORICO CONTRATO N°246-CELIC-2025
1	MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA PRIMARIA	UNIDAD	275	615.090,84	1,051	646.460,47
2	SILLA PUESTO DE TRABAJO PRIMARIA	UNIDAD	275	197.707,77	1,051	207.790,87
3	MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA SECUNDARIA	UNIDAD	681	615.090,84	1,051	646.460,47
4	SILLA PUESTO DE TRABAJO SECUNDARIA	UNIDAD	697	197.707,77	1,051	207.790,87
12	MESA MODULAR TIM CON MULTITOMA RETRÁCTIL	UNIDAD	27	2.855.777,97	1,051	3.001.422,65
21	TABLERO MÓVIL	UNIDAD	2	1.230.181,68	1,051	1.292.920,95

COTIZACIONES



ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	FAM CONSTRUCCIONES SAS	METAL PLAST	VM INNOVAS	FERRETERIA METAL CORTE Y AFINES SAS
			VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA PRIMARIA	UNIDAD	399.840,00	342.720,00	No se tiene en cuenta por dispersión	428.400,00
2	SILLA PUESTO DE TRABAJO PRIMARIA	UNIDAD	166.600,00	142.800,00	No se tiene en cuenta por dispersión	178.500,00
3	MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA SECUNDARIA	UNIDAD	466.480,00	399.840,00	No se tiene en cuenta por dispersión	499.800,00
4	SILLA PUESTO DE TRABAJO SECUNDARIA	UNIDAD	166.600,00	142.800,00	No se tiene en cuenta por dispersión	178.500,00
5	PUPITRE SILLA UNIVERSITARIA NTC 4734 KIT POLIPROPILENO	UNIDAD	266.560,00	228.480,00	565.250,00	285.600,00

6	LOCKER METÁLICO DE 16 PUESTOS	UNIDAD	249.900,00	214.200,00	No se tiene en cuenta por dispersión	267.750,00
7	ARMARIO METÁLICO	UNIDAD	3.165.400, 00	2.713.200,00	3.190.628,00	3.391.500,00
8	MUEBLE DE ALMACENAMIENTO AULAS	UNIDAD	349.860,00	299.880,00	No se tiene en cuenta por dispersión	374.850,00
9	ESTANTERÍA DE DEPÓSITO	UNIDAD	899.640,00	771.120,00	No se tiene en cuenta por dispersión	963.900,00
10	PORTA BICICLETAS METÁLICO ESTACIONAMIENTO BICICLETAS. 6 PUESTOS	UNIDAD	1.166.200, 00	999.600,00	No se tiene en cuenta por dispersión	1.249.500,00
11	ALCATRAZ METÁLICO DE 4 PUESTOS	UNIDAD	4.664.800, 00	3.998.400,00	2.677.500,00	4.998.000,00
12	MESA MODULAR TIM CON MULTITOMA RETRACTIL	UNIDAD	3.998.400, 00	3.427.200,00	5.280.625,00	4.284.000,00
13	SILLA GIRATORIA MONO CONCHA AULA TIM	UNIDAD	499.800,00	428.400,00	No se tiene en cuenta por dispersión	535.500,00
14	MESA DE TRABAJO BILINGÜISMO	UNIDAD	2.832.200, 00	2.427.600,00	No se tiene en cuenta	3.034.500,00

					por dispersión	
15	SILLA INTERLOCUTORA BIBLIOTECA – BILINGÜISMO	UNIDAD	533.120,00	456.960,00	No se tiene en cuenta por dispersión	571.200,00
16	MÓDULO 10 CASILLEROS ALUMNOS	UNIDAD	2.332.400, 00	1.999.200,00	No se tiene en cuenta por dispersión	2.499.000,00
17	SOFÁ DE TRES (3) PUESTOS BIBLIOTECA	UNIDAD	7.996.800, 00	6.854.400,00		8.568.000,00
18	PAPELERA ADMINISTRATIVA	UNIDAD	249.900,00	214.200,00		267.750,00
19	SILLA PUESTO DE TRABAJO PREESCOLAR	UNIDAD	2.065.840, 00	1.770.720,00		2.213.400,00
20	MESA TRAPEZOIDAL PREESCOLAR	UNIDAD	833.000,00	714.000,00	No se tiene en cuenta por dispersión	892.500,00
21	TABLERO MÓVIL	UNIDAD	1.599.360, 00	1.370.880,00	No se tiene en cuenta por dispersión	1.713.600,00
22	PUNTO ECOLÓGICO DE TRES (3) CANECAS	UNIDAD	932.960,00	799.680,00	No se tiene en cuenta por dispersión	999.600,00

23	TANDEM TRES (3) CANECAS AULAS	UNIDAD	499.800,00	428.400,00	No se tiene en cuenta por dispersión	535.500,00
24	TÁNDEM DE ESPERA	UNIDAD	833.000,00	714.000,00	No se tiene en cuenta por dispersión	892.500,00
25	MESA AUXILIAR PUESTO DE TRABAJO PREESCOLAR	UNIDAD	1.392.300, 00	1.285.200,00	937.125,00	1.606.500,00
26	MÓDULO DE BIBLIOTECA DE 1,30 METROS	UNIDAD	3.867.500, 00	3.570.000,00	2.409.750,00	4.462.500,00
27	TABLERO	UNIDAD	1.485.120, 00	1.370.880,00	1.338.750,00	1.713.600,00
28	MESA DE CAFETERÍA PLEGABLE	UNIDAD	1.794.520, 00	1.656.480,00	1.606.500,00	2.070.600,00
29	SILLA INTERLOCUTORA TAPIZADA RECTORÍA	UNIDAD	402.220,00	371.280,00	1.204.875,00	464.100,00
30	SOPORTES PARA TV MOVIL METALICO PARA TELEVISORES E 65"	UNIDAD	1.237.600, 00	1.142.400,00	No se tiene en cuenta por dispersión	1.428.000,00
31	SILLA PLASTICA ALTA RESISTENCIA ERGONOMICA CON BRAZOS, APILABLE.	UNIDAD	69.615,00	64.260,00	96.628,00	80.325,00

32	ARCHIVADORES DE PUERTAS CORREDIZAS DE 120X200 cm	UNIDAD	4.022.200,00	3.712.800,00	3.748.500,00	4.718.350,00
33	MASTIL DE MADERA PARA BANDERA	UNIDAD	371.280,00	342.720,00	No se tiene en cuenta por dispersión	435.540,00
34	BASE EN MADERA PARA MÁSTIL DE BANDERA	UNIDAD	587.860,00	542.640,00	No se tiene en cuenta por dispersión	689.605,00
35	MOHARRA PARA BANDERA GRANDE EN BRONCE BRILLANTE	UNIDAD	587.860,00	542.640,00	No se tiene en cuenta por dispersión	689.605,00
36	BIBLIOTECAS DE 122 CM X 80 CM	UNIDAD	5.259.800,00	4.855.200,00	No se tiene en cuenta por dispersión	6.170.150,00
37	CARTELERA DOBLE ACRILICO DE INFORMACIÓN 120 CM X 100 CM	UNIDAD	4.331.600,00	3.998.400,00	1.472.625,00	5.081.300,00
38	CAJONERA EN MADERA 2 GAVETAS	UNIDAD	897.260,00	828.240,00	1.428.000,00	1.052.555,00
39	ARCHIVADOR AÉREO METÁLICO	UNIDAD	897.260,00	828.240,00	No se tiene en cuenta por dispersión	1.052.555,00

40	SILLA ALASKA	UNIDAD	3.712.800,00	3.427.200,00	1.017.450,00	4.355.400,00
41	LOCKER METÁLICO INFANTIL 6 PUESTOS	UNIDAD	1.082.900,00	1.032.920,00	2.543.625,00	1.270.325,00
42	MESA PLEGABLE TIPO MALETÍN	UNIDAD	556.920,00	531.216,00	1.338.750,00	664.020,00
43	BIBLIOTECA LISA 180 CON PUERTA	UNIDAD	1.701.700,00	1.623.160,00	3.213.000,00	2.028.950,00
44	CARTELERA TIPO VITRINA PREMIUM MAGNÉTICA DE 120x80 CM	UNIDAD	5.723.900,00	5.459.720,00	1.740.375,00	6.824.650,00
45	VENTILADORES	UNIDAD	980.488,60	935.235,28	937.125,00	1.169.044,10
46	PODIO/ATRIL	UNIDAD	2.011.100,00	1.918.280,00	2.008.125,00	2.397.850,00
47	DESTRUCTORA DE PAPEL	UNIDAD	1.796.067,00	1.713.171,60	No se tiene en cuenta por dispersión	2.141.464,50
48	SILLAS METÁLICAS PARA NIÑOS EN EDADES DE 3 A 5 AÑOS EN EL NIVEL DE PREESCOLAR (JARDÍN Y TRANSICIÓN).	UNIDAD	117.572,00	112.145,60	589.050,00	140.182,00

49	ORGANIZADORES EN MADERA PARA PREESCOLAR	UNIDAD	402.220,00	383.656,00	No se tiene en cuenta por dispersión	479.570,00
50	ARCHIVO RODANTE	UNIDAD	17.017.000,00	16.231.600,00	6.693.750,00	No se tiene en cuenta por dispersión
51	VITRINA / MUEBLE EXHIBIDOR PARA TROFEOS Y RECONOCIMIENTOS	UNIDAD	3.032.120,00	2.892.176,00	4.819.500,00	3.615.220,00
52	PERCHERO INSTITUCIONAL (AULAS PREESCOLAR / PASILLOS)	UNIDAD	556.920,00	531.216,00	803.250,00	664.020,00
53	MOSTRADOR / COUNTER DE RECEPCIÓN Y PORTERÍA	UNIDAD	4.331.600,00	4.131.680,00	9.371.250,00	5.164.600,00
54	BANCA DE VESTIER (ZONAS DEPORTIVAS / CAMERINOS)	UNIDAD	556.920,00	531.216,00	3.213.000,00	664.020,00

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	FERRETERIA METAL CORTE Y AFINES S.A.S.			G&M COMERCIALIZADORA S.A.S.		
		VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	Unidad	\$ 1.980.000,00	\$ 376.200,00	\$ 2.356.200,00	\$ 2.200.000,00	\$ 418.000,00	\$ 2.618.000,00
2	Unidad	\$ 945.000,00	\$ 179.550,00	\$ 1.124.550,00			

3	Unidad	\$ 2.821.500,00	\$ 536.085,00	\$ 3.357.585,00	\$ 3.135.000,00	\$ 595.650,00	\$ 3.730.650,00
4	Unidad	\$ 990.000,00	\$ 188.100,00	\$ 1.178.100,00	\$ 1.100.000,00	\$ 209.000,00	\$ 1.309.000,00
5	UNIDAD	\$ 742.500,00	\$ 141.075,00	\$ 883.575,00	\$ 825.000,00	\$ 156.750,00	\$ 981.750,00
6	Unidad	\$ 3.217.500,00	\$ 611.325,00	\$ 3.828.825,00	\$ 3.575.000,00	\$ 679.250,00	\$ 4.254.250,00
7	Unidad	\$ 2.100.000,00	\$ 399.000,00	\$ 2.499.000,00			
8	Unidad	\$ 2.376.000,00	\$ 451.440,00	\$ 2.827.440,00	\$ 2.640.000,00	\$ 501.600,00	\$ 3.141.600,00
9	Unidad	\$ 1.386.000,00	\$ 263.340,00	\$ 1.649.340,00	\$ 1.540.000,00	\$ 292.600,00	\$ 1.832.600,00
10	Unidad	\$ 485.100,00	\$ 92.169,00	\$ 577.269,00	\$ 539.000,00	\$ 102.410,00	\$ 641.410,00
11	Unidad	\$ 371.250,00	\$ 70.537,50	\$ 441.787,50	\$ 412.500,00	\$ 78.375,00	\$ 490.875,00
12	Unidad	\$ 495.000,00	\$ 94.050,00	\$ 589.050,00	\$ 550.000,00	\$ 104.500,00	\$ 654.500,00
13	Unidad	\$ 693.000,00	\$ 131.670,00	\$ 824.670,00	\$ 770.000,00	\$ 146.300,00	\$ 916.300,00
14	unidad	\$ 222.750,00	\$ 42.322,50	\$ 265.072,50	\$ 247.500,00	\$ 47.025,00	\$ 294.525,00
15	unidad	\$ 693.000,00	\$ 131.670,00	\$ 824.670,00	\$ 770.000,00	\$ 146.300,00	\$ 916.300,00
16	Unidad	\$ 222.750,00	\$ 42.322,50	\$ 265.072,50	\$ 247.500,00	\$ 47.025,00	\$ 294.525,00
17	Unidad	\$ 841.500,00	\$ 159.885,00	\$ 1.001.385,00	\$ 935.000,00	\$ 177.650,00	\$ 1.112.650,00
18	Unidad	\$ 3.712.500,00	\$ 705.375,00	\$ 4.417.875,00	\$ 4.125.000,00	\$ 783.750,00	\$ 4.908.750,00
19	Unidad	\$ 1.386.000,00	\$ 263.340,00	\$ 1.649.340,00	\$ 1.540.000,00	\$ 292.600,00	\$ 1.832.600,00

PROYECCION DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	MUESTRA	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION
1	MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA PRIMARIA	UNIDAD	4	342.720,00	454.355,12	441.371,49	414.120,00	226.687,97	50%
2	SILLA PUESTO DE TRABAJO PRIMARIA	UNIDAD	4	142.800,00	173.922,72	172.352,25	172.550,00	94.453,32	54%
3	MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA SECUNDARIA	UNIDAD	4	399.840,00	503.145,12	495.466,59	483.140,00	264.469,30	53%
4	SILLA PUESTO DE TRABAJO SECUNDARIA	UNIDAD	4	142.800,00	173.922,72	172.352,25	172.550,00	94.453,32	54%
5	PUPITRE SILLA UNIVERSITARIA NTC 4734 KIT POLIPROPILENO	UNIDAD	4	228.480,00	336.472,50	314.891,17	276.080,00	154.355,97	46%
6	LOCKER METÁLICO DE 16 PUESTOS	UNIDAD	3	214.200,00	243.950,00	242.906,09	249.900,00	123.990,06	51%
7	ARMARIO METÁLICO	UNIDAD	4	2.713.200,00	3.115.182,00	3.104.878,43	3.178.014,00	286.446,69	9%
8	MUEBLE DE ALMACENAMIENTO O AULAS	UNIDAD	3	299.880,00	341.530,00	340.068,52	349.860,00	173.586,09	51%
9	ESTANTERÍA DE DEPÓSITO	UNIDAD	3	771.120,00	878.220,00	874.461,92	899.640,00	446.364,23	51%

10	PORTA BICICLETAS METÁLICO ESTACIONAMIENTO A BICICLETAS. 6 PUESTOS	UNIDA D	3	999.600,00	1.138.433,33	1.133.561,75	1.166.200,00	578.620,29	51%
11	ALCATRAZ METÁLICO DE 4 PUESTOS	UNIDA D	4	2.677.500,00	4.084.675,00	3.974.763,10	4.331.600,00	1.026.042,95	25%
12	MESA MODULAR TIM CON MULTITOMA RETRÁCTIL	UNIDA D	4	3.001.422,65	3.998.311,91	3.905.713,19	3.855.600,00	927.591,13	23%
13	SILLA GIRATORIA MONO CONCHA AULA TIM	UNIDA D	3	428.400,00	487.900,00	485.812,18	499.800,00	247.980,13	51%
14	MESA DE TRABAJO BILINGÜISMO	UNIDA D	2	2.427.600,00	2.731.050,00	2.714.139,31	2.731.050,00	1.596.120,08	58%
15	SILLA INTERLOCUTORA BIBLIOTECA – BILINGÜISMO	UNIDA D	3	456.960,00	520.426,67	518.199,66	533.120,00	264.512,13	51%
16	MÓDULO 10 CASILLEROS ALUMNOS	UNIDA D	2	1.999.200,00	2.249.100,00	2.235.173,55	2.249.100,00	1.314.451,83	58%
17	SOFÁ DE TRES (3) PUESTOS BIBLIOTECA	UNIDA D	3	6.854.400,00	7.639.800,00	7.607.561,49	7.497.000,00	3.884.744,02	51%
18	PAPELERA ADMINISTRATIVA	UNIDA D	4	214.200,00	303.450,00	288.289,81	258.825,00	121.064,59	40%
19	SILLA PUESTO DE TRABAJO PREESCOLAR	UNIDA D	3	669.375,00	1.551.165,00	1.379.197,40	1.770.720,00	1.011.417,79	65%

20	MESA TRAPEZOIDAL PREESCOLAR	UNIDA D	3	714.000,00	813.166,67	809.686,96	833.000,00	413.300,21	51%
21	TABLERO MÓVIL	UNIDA D	3	1.292.920,95	1.459.133,65	1.448.194,70	1.370.880,00	906.751,89	62%
22	PUNTO ECOLÓGICO DE TRES (3) CANECAS	UNIDA D	3	799.680,00	910.746,67	906.849,40	932.960,00	462.896,23	51%
23	TANDEM TRES (3) CANECAS AULAS	UNIDA D	3	428.400,00	487.900,00	485.812,18	499.800,00	247.980,13	51%
24	TÁNDEM DE ESPERA	UNIDA D	3	714.000,00	813.166,67	809.686,96	833.000,00	413.300,21	51%
25	MESA AUXILIAR PUERTO DE TRABAJO PREESCOLAR	UNIDA D	3	937.125,00	1.276.275,00	1.246.090,71	1.285.200,00	694.216,43	54%
26	MÓDULO DE BIBLIOTECA DE 1,30 METROS	UNIDA D	3	2.409.750,00	3.480.750,00	3.373.438,61	3.570.000,00	1.932.662,68	56%
27	TABLERO	UNIDA D	3	1.338.750,00	1.474.410,00	1.465.107,39	1.370.880,00	756.471,54	51%
28	MESA DE CAFETERÍA PLEGABLE	UNIDA D	3	1.606.500,00	1.777.860,00	1.766.258,96	1.656.480,00	912.940,98	51%
29	SILLA INTERLOCUTORA TAPIZADA RECTORIA	UNIDA D	4	371.280,00	610.618,75	537.563,40	433.160,00	398.045,77	65%

30	SOPORTES PARA TV MOVIL METALICO PARA TELEVISORES E 65"	UNIDA D	2	1.142.400,00	1.285.200,00	1.277.242,03	1.285.200,00	751.115,33	58%
31	SILLA PLASTICA ALTA RESISTENCIA ERGONOMICA CON BRAZOS, APILABLE.	UNIDA D	4	64.260,00	77.707,00	76.762,54	74.970,00	14.273,06	18%
32	ARCHIVADORES DE PUERTAS CORREDIZAS DE 120X200 cm	UNIDA D	3	3.712.800,00	4.059.883,33	4.034.438,27	3.748.500,00	2.082.706,11	51%
33	MASTIL DE MADERA PARA BANDERA	UNIDA D	3	342.720,00	383.180,00	381.261,56	371.280,00	195.482,63	51%
34	BASE EN MADERA PARA MASTIL DE BANDERA	UNIDA D	3	542.640,00	606.701,67	603.664,13	587.860,00	309.514,16	51%
35	MOHARRA PARA BANDERA GRANDE EN BRONCE BRILLANTE	UNIDA D	3	542.640,00	606.701,67	603.664,13	587.860,00	309.514,16	51%
36	BIBLIOTECAS DE 122 CM X 80 CM	UNIDA D	2	4.855.200,00	5.512.675,00	5.473.327,35	5.512.675,00	3.227.699,51	59%
37	CARTELERA DOBLE ACRILICO DE INFORMACIÓN 120 CM X 100 CM	UNIDA D	3	1.472.625,00	3.517.441,67	3.104.448,18	3.998.400,00	2.319.306,36	66%
38	CAJONERA EN MADERA 2 GAVETAS	UNIDA D	4	828.240,00	1.051.513,75	1.028.044,42	974.907,50	267.947,98	25%

39	ARCHIVADOR AÉREO METÁLICO	UNIDA D	3	828.240,00	926.018,33	921.382,10	897.260,00	472.416,36	51%
40	SILLA ALASKA	UNIDA D	3	1.017.450,00	2.933.350,00	2.476.434,57	3.427.200,00	2.032.256,01	69%
41	LOCKER METÁLICO INFANTIL 6 PUESTOS	UNIDA D	3	1.032.920,00	1.615.623,33	1.494.439,04	1.270.325,00	1.045.249,62	65%
42	MESA PLEGABLE TIPO MALETÍN	UNIDA D	4	531.216,00	772.726,50	716.120,57	610.470,00	381.706,46	49%
43	BIBLIOTECA LISA 180 CON PUERTA	UNIDA D	3	1.623.160,00	2.288.370,00	2.195.404,08	2.028.950,00	1.328.184,43	58%
44	CARTELERA TIPO VITRINA PREMIUM MAGNÉTICA DE 120x80 CM	UNIDA D	3	1.740.375,00	4.674.915,00	4.017.579,97	5.459.720,00	3.174.897,75	68%
45	VENTILADORES	UNIDA D	4	935.235,28	1.005.473,25	1.001.147,26	958.806,80	111.032,29	11%
46	PODIO/ATRIL	UNIDA D	4	1.918.280,00	2.083.838,75	2.076.058,59	2.009.612,50	213.725,89	10%
47	DESTRUCTORA DE PAPEL	UNIDA D	3	1.713.171,60	1.883.567,70	1.874.756,03	1.796.067,00	959.873,68	51%

48	SILLAS METÁLICAS PARA NIÑOS EN EDADES DE 3 A 5 AÑOS EN EL NIVEL DE PREESCOLAR (JARDÍN Y TRANSICIÓN).	UNIDA D	4	112.145,60	239.737,40	181.648,84	128.877,00	233.191,35	97%
49	ORGANIZADORES EN MADERA PARA PREESCOLAR	UNIDA D	3	383.656,00	421.815,33	419.842,01	402.220,00	214.958,79	51%
50	ARCHIVO RODANTE	UNIDA D	2	6.693.750,00	11.462.675,00	10.423.544,14	11.462.675,00	7.678.502,66	67%
51	VITRINA / MUEBLE EXHIBIDOR PARA TROFEOS Y RECONOCIMIENTOS	UNIDA D	3	2.892.176,00	3.775.632,00	3.693.633,59	3.615.220,00	2.048.368,02	54%
52	PERCHERO INSTITUCIONAL (AULAS PREESCOLAR / PASILLOS)	UNIDA D	4	531.216,00	638.851,50	630.266,12	610.470,00	123.771,96	19%
53	MOSTRADOR / COUNTER DE RECEPCIÓN Y PORTERÍA	UNIDA D	3	4.131.680,00	6.222.510,00	5.847.725,31	5.164.600,00	3.849.027,16	62%
54	BANCA DE VESTIER (ZONAS DEPORTIVAS / CAMERINOS)	UNIDA D	4	531.216,00	1.241.289,00	891.330,90	610.470,00	1.315.731,53	106%

LOTE 2: MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIOS.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	JUAN CARLOS POVEDA JIMENEZ	VM INNOVATIONS SAS	FAM CONSTRUCCIONES SAS	G&M COMERCIALIZADORA
			VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	SILLA INTERLOCUTORA ISOCELES APILABLE	UNIDAD	449.820,00	674.730,00	333.200,00	566.440,00
2	MUEBLE DE ALMACENAMIENTO DE AULA	UNIDAD	3.718.750,00	5.497.800,00	3.421.250,00	4.908.750,00
3	CARRITO TRANSPORTADOR PARA MATERIAL DE LABORATORIO	UNIDAD	1.526.175,00	5.096.175,00	1.153.250,00	1.847.475,00
4	GABINETE DE SEGURIDAD PARA REACTIVOS INFLAMABLES - COLOR AMARILLO	UNIDAD	12.734.190,00	6.104.700,00	10.758.195,00	13.173.300,00
5	GABINETE DE SEGURIDAD PARA REACTIVOS	UNIDAD	7.499.142,00	6.812.750,00	6.665.904,00	8.748.999,00

	MULTIPROPÓSITO - COLOR GRIS						
6	GABINETE DE SEGURIDAD PARA CORROSIVOS Y ÁCIDOS FUERTES - COLOR AZUL	UNIDAD	56.472.937,50	7.937.300,0 0	45.178.350,00	60.990.772,50	
7	SILLAS PARA LABORATORIO SIN ESPALDAR	UNIDAD	1.526.175,00	1.009.120,0 0	1.311.975,00	1.686.825,00	
8	ARMARIO METÁLICO PORTAHERRAMIENTA S INDUSTRIAL CON CAJONES, ESTANTES Y GAVETAS.	UNIDAD	4.414.900,00	6.330.800,0 0	3.581.900,00	5.331.200,00	
9	BANCO DE TRABAJO INDUSTRIAL AJUSTABLE CON BANDEJA INFERIOR "MAKER PRO"	UNIDAD	5.140.800,00	2.409.750,0 0	4.284.000,00	6.188.000,00	
10	SISTEMA MODULAR DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS	UNIDAD	1.933.750,00	8.068.200,0 0	1.779.050,00	2.552.550,00	
11	PEDANA GIMNASIA	UNIDAD	165.683.700,0 0	7.586.250,0 0	127.449.000,00	146.566.350,00	

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	MUESTRA	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION
1	SILLA INTERLOCUTOR A ISOCELES APILABLE	UNIDAD	4	333.200,00	506.047,50	489.223,06	508.130,00	147.353,12	29%
2	MUEBLE DE ALMACENAMIENTO DE AULA	UNIDAD	4	3.421.250,00	4.386.637,50	4.304.625,87	4.313.750,00	980.702,18	22%
3	CARRITO TRANSPORTADOR PARA MATERIAL DE LABORATORIO	UNIDAD	4	1.153.250,00	2.405.768,75	2.017.612,11	1.686.825,00	1.815.898,87	75%
4	GABINETE DE SEGURIDAD PARA REACTIVOS INFLAMABLES - COLOR AMARILLO	UNIDAD	4	6.104.700,00	10.692.596,25	10.245.128,54	11.746.192,50	3.233.939,36	30%
5	GABINETE DE SEGURIDAD PARA REACTIVOS MULTIPROPÓSITO - COLOR GRIS	UNIDAD	4	6.665.904,00	7.431.698,75	7.388.186,72	7.155.946,00	950.327,61	13%
6	GABINETE DE SEGURIDAD PARA CORROSIVOS Y ÁCIDOS FUERTES - COLOR AZUL	UNIDAD	4	7.937.300,00	42.644.840,00	33.337.030,96	50.825.643,75	24.075.032,19	56%

7	SILLAS PARA LABORATORIO SIN ESPALDAR	UNID AD	4	1.009.120,00	1.383.523,75	1.358.737,88	1.419.075,00	293.052,00	21%
8	ARMARIO METÁLICO PORTAHERRAMIENTAS INDUSTRIAL CON CAJONES, ESTANTES Y GAVETAS.	UNID AD	4	3.581.900,00	4.914.700,00	4.806.505,84	4.873.050,00	1.183.915,44	24%
9	BANCO DE TRABAJO INDUSTRIAL AJUSTABLE CON BANDEJA INFERIOR "MAKER PRO"	UNID AD	4	2.409.750,00	4.505.637,50	4.256.970,26	4.712.400,00	1.599.546,04	36%
10	SISTEMA MODULAR DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS	UNID AD	4	1.779.050,00	3.583.387,50	2.901.247,96	2.243.150,00	3.008.493,91	84%
11	PEDANA GIMNASIA	UNID AD	4	7.586.250,00	111.821.325,00	69.609.643,56	137.007.675,00	71.221.596,18	64%

6.2.6. PRECIO DE REFERENCIA:

Con base en la información obtenida de las cotizaciones recibidas, se realizó el correspondiente sondeo de mercado con el fin de establecer valores de referencia, efectuar análisis comparativos y soportar el presupuesto estimado del proceso contractual.

Para ello, el Comité Económico efectuó un análisis estadístico de los valores cotizados, teniendo en cuenta que para el presente proceso si se cuenta con precios históricos para algunos ítems. En consecuencia, se calcularon las siguientes métricas económicas:

- **Promedio aritmético:** corresponde al valor medio obtenido entre las cotizaciones recibidas, utilizado como referencia general del comportamiento de los precios del mercado.
- **Mediana:** valor central de las cotizaciones ordenadas de menor a mayor, que permite identificar una tendencia representativa del mercado.
- **Menor valor:** corresponde a la cotización más baja presentada dentro del estudio de mercado.
- **Media armónica:** indicador estadístico utilizado como medida complementaria para el análisis comparativo de los precios obtenidos.
- **Desviación:** medida que permite identificar la variación existente entre los valores cotizados y el comportamiento general del mercado.
- **Porcentaje de dispersión:** indicador utilizado para evaluar el grado de variabilidad entre las cotizaciones analizadas.

Las anteriores métricas fueron empleadas exclusivamente como herramientas de análisis y validación de las condiciones del mercado, con el propósito de verificar la razonabilidad de los precios obtenidos y determinar que el valor seleccionado se encuentra dentro de parámetros acordes con el comportamiento del sector.

Como resultado del análisis efectuado sobre las cotizaciones recibidas y los precios históricos disponibles para algunos de los ítems objeto de contratación, se concluye que para el presente proceso se adoptará como **precio de referencia el menor valor identificado entre las cotizaciones obtenidas y los precios históricos analizados**, por considerarse la alternativa económica más favorable para la Entidad, siempre que cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas y garantice la satisfacción de la necesidad identificada.

La adopción de este criterio permite optimizar la utilización de los recursos públicos, asegurar la eficiencia del gasto y garantizar el cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Al momento de presentar la oferta económica, el proponente deberá abstenerse de superar el precio de referencia establecido en el presente estudio. En caso de exceder el valor unitario o total fijado como referencia, la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

PRECIOS LOTE 1:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA PRIMARIA	UNIDAD	82	342.720,00	28.103.040,00
2	SILLA PUESTO DE TRABAJO PRIMARIA	UNIDAD	81	142.800,00	11.566.800,00
3	MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA SECUNDARIA	UNIDAD	204	399.840,00	81.567.360,00
4	SILLA PUESTO DE TRABAJO SECUNDARIA	UNIDAD	209	142.800,00	29.845.200,00
5	PUPITRE SILLA UNIVERSITARIA NTC 4734 KIT POLIPROPILENO	UNIDAD	50	228.480,00	11.424.000,00
6	LOCKER METÁLICO DE 16 PUESTOS	UNIDAD	86	214.200,00	18.421.200,00
7	ARMARIO METÁLICO	UNIDAD	10	2.713.200,00	27.132.000,00
8	MUEBLE DE ALMACENAMIENTO AULAS	UNIDAD	53	299.880,00	15.893.640,00
9	ESTANTERÍA DE DEPÓSITO	UNIDAD	27	771.120,00	20.820.240,00
10	PORTA BICICLETAS METÁLICO ESTACIONAMIENTO BICICLETAS. 6 PUESTOS	UNIDAD	8	999.600,00	7.996.800,00
	ALCATRAZ METÁLICO DE 4 PUESTOS	UNIDAD	4	2.677.500,00	10.710.000,00
12	MESA MODULAR TIM CON MULTITOMA RETRÁCTIL	UNIDAD	16	3.001.422,65	48.022.762,34

13	SILLA GIRATORIA MONO CONCHA AULA TIM	UNIDAD	10	428.400,00	4.284.000,00
14	MESA DE TRABAJO BILINGÜISMO	UNIDAD	9	2.427.600,00	21.848.400,00
15	SILLA INTERLOCUTORA BIBLIOTECA – BILINGÜISMO	UNIDAD	10	456.960,00	4.569.600,00
16	MÓDULO 10 CASILLEROS ALUMNOS	UNIDAD	15	1.999.200,00	29.988.000,00
17	SOFÁ DE TRES (3) PUESTOS BIBLIOTECA	UNIDAD	1	6.854.400,00	6.854.400,00
18	PAPELERA ADMINISTRATIVA	UNIDAD	40	214.200,00	8.568.000,00
19	SILLA PUESTO DE TRABAJO PREESCOLAR	UNIDAD	36	669.375,00	24.097.500,00
20	MESA TRAPEZOIDAL PREESCOLAR	UNIDAD	40	714.000,00	28.560.000,00
21	TABLERO MÓVIL	UNIDAD	2	1.292.920,95	2.585.841,89
22	PUNTO ECOLÓGICO DE TRES (3) CANECAS	UNIDAD	14	799.680,00	11.195.520,00
23	TANDEM TRES (3) CANECAS AULAS	UNIDAD	66	428.400,00	28.274.400,00
24	TÁNDEM DE ESPERA	UNIDAD	11	714.000,00	7.854.000,00
25	MESA AUXILIAR PUESTO DE TRABAJO PREESCOLAR	UNIDAD	1	937.125,00	937.125,00
26	MÓDULO DE BIBLIOTECA DE 1,30 METROS	UNIDAD	1	2.409.750,00	2.409.750,00

27	TABLERO	UNIDAD	19	1.338.750,00	25.436.250,00
28	MESA DE CAFETERÍA PLEGABLE	UNIDAD	8	1.606.500,00	12.852.000,00
29	SILLA INTERLOCUTORA TAPIZADA RECTORÍA	UNIDAD	70	371.280,00	25.989.600,00
30	SOportes PARA TV MOVIL METALICO PARA TELEVISORES E 65"	UNIDAD	60	1.142.400,00	68.544.000,00
31	SILLA PLASTICA ALTA RESISTENCIA ERGONOMICA CON BRAZOS, APILABLE.	UNIDAD	1.500	64.260,00	96.390.000,00
32	ARCHIVADORES DE PUERTAS CORREDIZAS DE 120X200 cm	UNIDAD	6	3.712.800,00	22.276.800,00
33	MASTIL DE MADERA PARA BANDERA	UNIDAD	4	342.720,00	1.370.880,00
34	BASE EN MADERA PARA MÁSTIL DE BANDERA	UNIDAD	4	542.640,00	2.170.560,00
35	MOHARRA PARA BANDERA GRANDE EN BRONCE BRILLANTE	UNIDAD	4	542.640,00	2.170.560,00
36	BIBLIOTECAS DE 122 CM X 80 CM	UNIDAD	2	4.855.200,00	9.710.400,00
37	CARTELERA DOBLE ACRILICO DE INFORMACIÓN 120 CM X 100 CM	UNIDAD	2	1.472.625,00	2.945.250,00
38	CAJONERA EN MADERA 2 GAVETAS	UNIDAD	1	828.240,00	828.240,00
39	ARCHIVADOR AÉREO METÁLICO	UNIDAD	2	828.240,00	1.656.480,00

40	SILLA ALASKA	UNIDAD	10	1.017.450,00	10.174.500,00
41	LOCKER METÁLICO INFANTIL 6 PUESTOS	UNIDAD	11	1.032.920,00	11.362.120,00
42	MESA PLEGABLE TIPO MALETÍN	UNIDAD	4	531.216,00	2.124.864,00
43	BIBLIOTECA LISA 180 CON PUERTA	UNIDAD	2	1.623.160,00	3.246.320,00
44	CARTELERA TIPO VITRINA PREMIUM MAGNÉTICA DE 120×80 CM	UNIDAD	2	1.740.375,00	3.480.750,00
45	VENTILADORES	UNIDAD	15	935.235,28	14.028.529,20
46	PODIO/ATRIL	UNIDAD	2	1.918.280,00	3.836.560,00
47	DESTRUCTORA DE PAPEL	UNIDAD	4	1.713.171,60	6.852.686,40
48	SILLAS METÁLICAS PARA NIÑOS EN EDADES DE 3 A 5 AÑOS EN EL NIVEL DE PREESCOLAR (JARDÍN Y TRANSICIÓN).	UNIDAD	36	112.145,60	4.037.241,60
49	ORGANIZADORES EN MADERA PARA PREESCOLAR	UNIDAD	3	383.656,00	1.150.968,00
50	ARCHIVO RODANTE	UNIDAD	4	6.693.750,00	26.775.000,00
51	VITRINA / MUEBLE EXHIBIDOR PARA TROFEOS Y RECONOCIMIENTOS	UNIDAD	8	2.892.176,00	23.137.408,00

52	PERCHERO INSTITUCIONAL (AULAS PREESCOLAR / PASILLOS)	UNIDAD	8	531.216,00	4.249.728,00
53	MOSTRADOR / COUNTER DE RECEPCIÓN Y PORTERÍA	UNIDAD	1	4.131.680,00	4.131.680,00
54	BANCA DE VESTIER (ZONAS DEPORTIVAS / CAMERINOS)	UNIDAD	1	531.216,00	531.216,00
				TOTAL	884.990.170,43

PRECIOS LOTE 2 :

IT EM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNID AD MED IDA	CANTID ADES MINIMA S ADQUIR IR	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	SILLA INTERLOCUTORA ISOCELES APILABLE	UNID AD	26	333.200,00	8.663.200,00
2	MUEBLE DE ALMACENAMIENTO DE AULA	UNID AD	4	3.421.250,00	13.685.000,00
3	CARRITO TRANSPORTADOR PARA MATERIAL DE LABORATORIO	UNID AD	7	1.153.250,00	8.072.750,00
4	GABINETE DE SEGURIDAD PARA REACTIVOS INFLAMABLES - COLOR AMARILLO	UNID AD	5	6.104.700,00	30.523.500,00
5	GABINETE DE SEGURIDAD PARA REACTIVOS MULTIPROPÓSITO - COLOR GRIS	UNID AD	5	6.665.904,00	33.329.520,00

6	GABINETE DE SEGURIDAD PARA CORROSIVOS Y ÁCIDOS FUERTES - COLOR AZUL	UNID AD	5	7.937.300,00	39.686.500,00
7	SILLAS PARA LABORATORIO SIN ESPALDAR	UNID AD	25	1.009.120,00	25.228.000,00
8	ARMARIO METÁLICO PORTAHERRAMIENTAS INDUSTRIAL CON CAJONES, ESTANTES Y GAVETAS.	UNID AD	7	3.581.900,00	25.073.300,00
9	BANCO DE TRABAJO INDUSTRIAL AJUSTABLE CON BANDEJA INFERIOR "MAKER PRO"	UNID AD	7	2.409.750,00	16.868.250,00
10	SISTEMA MODULAR DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS	UNID AD	5	1.779.050,00	8.895.250,00
11	PEDANA GIMNASIA	UNID AD	1	69.609.644,00	69.609.644,00
				TOTAL	279.634.914,00

NOTAS PARA TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

1. Los interesados en el presente proceso deberán comprometerse a suministrar la totalidad de los ítems exigidos, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA, de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
2. Los proponentes **deben** presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece el estatuto tributario.
3. Los proponentes **deben** presentar su propuesta económica con los requisitos de Ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria.
4. En todo caso es deber del oferente asesorarse para la presentación de la oferta, en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley, inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

5. Para aquellos proponentes que no están obligados a facturar IVA su precio de referencia será el VALOR UNITARIO ANTES DE IVA, conforme Formulario No 4 que será ajustado en pliego definitivo.

6.2.7. CUBRIMIENTO Y LIMITACION DE LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador, con base en la información anterior pudo establecer que, con el PRESUPUESTO OFICIAL (CDP) para el proceso, **no se puede adquirir en un 100%** la necesidad, a continuación, se muestra el balance del presupuesto con la necesidad total así:

BALANCE DEL PRESUPUESTO - NECESIDAD TOTAL					
LOT E	CDP	PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO ESTIMADO ESTUDIO DE MERCADO	DEFICIT	% LIMITACION
1	1526	\$ 885.000.000,00	\$ 1.601.955.534,95	\$ 716.955.534,95	44,75%
2	1626	\$ 280.000.000,00	\$ 365.332.764,00	\$ 85.332.764,00	23,36%
		\$ 1.165.000.000,00	\$ 1.967.288.298,95	\$ 802.288.298,95	40,78%

El Comité Económico Estructurador, con base en la información anterior, pudo establecer que, con el presupuesto oficial (CDP) asignado para el proceso, **no es posible** adquirir el 100% de la necesidad identificada. En consecuencia, la Entidad presenta una limitación presupuestal aproximada del 40,78%, razón por la cual, al momento de la adjudicación y ejecución contractual, las cantidades podrán ajustarse hasta agotar el presupuesto disponible o cubrir la necesidad de la Entidad.

Cuadro limitación lote 1:

	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD REAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	% CUBRIMIENTO	CANTIDAD LIMITACION	%
1	MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA PRIMARIA	UNIDAD	275	342.720,00	28.103.040,00	82	30%	193	70%
2	SILLA PUESTO DE TRABAJO PRIMARIA	UNIDAD	275	142.800,00	11.566.800,00	81	29%	194	71%
3	MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA SECUNDARIA	UNIDAD	681	399.840,00	81.567.360,00	204	30%	477	70%
4	SILLA PUESTO DE TRABAJO SECUNDARIA	UNIDAD	697	142.800,00	29.845.200,00	209	30%	488	70%
5	PUPITRE SILLA UNIVERSITARIA NTC 4734 KIT POLIPROPILENO	UNIDAD	180	228.480,00	11.424.000,00	50	28%	130	72%
7	ARMARIO METÁLICO	UNIDAD	12	2.713.200,00	27.132.000,00	10	83%	2	17%

	PORTA BICICLETAS METÁLICO ESTACIONAMIENTO O BICICLETAS. 6 PUESTOS	UNIDAD	16	999.600,00	7.996.800,00	8	50%	8	50%
12	MESA MODULAR TIM CON MULTITOMA RETRÁCTIL	UNIDAD	27	3.001.422,65	48.022.762,34	16	59%	11	41%
13	SILLA GIRATORIA MONO CONCHA AULA TIM	UNIDAD	15	428.400,00	4.284.000,00	10	67%	5	33%
14	MESA DE TRABAJO BILINGÜISMO	UNIDAD	14	2.427.600,00	21.848.400,00	9	64%	5	36%
15	SILLA INTERLOCUTORA BIBLIOTECA – BILINGÜISMO	UNIDAD	36	456.960,00	4.569.600,00	10	28%	26	72%
16	MÓDULO 10 CASILLEROS ALUMNOS	UNIDAD	20	1.999.200,00	29.988.000,00	15	75%	5	25%
19	SILLA PUESTO DE TRABAJO PREESCOLAR	UNIDAD	135	669.375,00	24.097.500,00	36	27%	99	73%
20	MESA TRAPEZOIDAL PREESCOLAR	UNIDAD	135	714.000,00	28.560.000,00	40	30%	95	70%
28	MESA DE CAFETERÍA PLEGABLE	UNIDAD	16	1.606.500,00	12.852.000,00	8	50%	8	50%
30	SOPORTES PARA TV MOVIL METALICO PARA TELEVISORES E 65"	UNIDAD	110	1.142.400,00	68.544.000,00	60	55%	50	45%
31	SILLA PLASTICA ALTA RESISTENCIA ERGONOMICA CON BRAZOS, APILABLE.	UNIDAD	1.900	64.260,00	96.390.000,00	1.500	79%	400	21%
32	ARCHIVADORES DE PUERTAS CORREDIZAS DE 120X200 cm	UNIDAD	8	3.712.800,00	22.276.800,00	6	75%	2	25%
40	SILLA ALASKA	UNIDAD	15	1.017.450,00	10.174.500,00	10	67%	5	33%
41	LOCKER METÁLICO INFANTIL 6 PUESTOS	UNIDAD	15	1.032.920,00	11.362.120,00	11	73%	4	27%

48	SILLAS METÁLICAS PARA NIÑOS EN EDADES DE 3 A 5 AÑOS EN EL NIVEL DE PREESCOLAR (JARDÍN Y TRANSICIÓN).	UNIDAD	45	112.145,60	4.037.241,60	36	80%	9	20%
50	ARCHIVO RODANTE	UNIDAD	5	6.693.750,00	26.775.000,00	4	80%	1	20%

CUADRO LIMITACION LOTE 2:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD REAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	% CUBRIMIENTO	CANTIDAD LIMITACION	%
7	SILLAS PARA LABORATORIO SIN ESPALDAR	UNIDAD	45	1.009.120,00	25.228.000,00	20	44%	25	56%
8	ARMARIO METÁLICO PORTAHERRAMIENTAS INDUSTRIAL CON CAJONES, ESTANTES Y GAVETAS.	UNIDAD	9	3.581.900,00	25.073.300,00	2	22%	7	78%
9	BANCO DE TRABAJO INDUSTRIAL AJUSTABLE CON BANDEJA INFERIOR "MAKER PRO"	UNIDAD	29	2.409.750,00	18.868.250,00	22	76%	7	24%
10	SISTEMA MODULAR DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS	UNIDAD	8	1.779.050,00	8.895.250,00	3	38%	5	63%

NOTA: POR LO TANTO, SE AJUSTARÁN LAS CANTIDADES EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACION HASTA AGOTAR PRESUPUESTO ASIGNADO Y HASTA EL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

7. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.

- d. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
- e. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados o los mismos sean apócrifos, que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- f. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- g. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y/o solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN –LICEOS DEL EJÉRCITO, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o los pliegos de condiciones.
- h. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- i. La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas en el **Anexo No. 1 "Datos del proceso"**.
- j. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
- k. La no presentación del **Formulario "Valoración Propuesta Económica"**, suscrito en original y bajo las condiciones exigidas (técnica y económicamente) en el mismo, o en este pliego de condiciones.
- l. Cuando no se oferten todos los servicios requeridos dentro del presente proceso de selección, por lo tanto, el oferente **deberá ofertar la totalidad** de los servicios requeridos, no se aceptarán ofertas parciales.
- m. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el pliego de condiciones.
- n. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética supere el precio de referencia BASE unitario o el total del presupuesto oficial para el proceso.
- o. Cuando la oferta no se presente en moneda legal colombiana.
- p. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la presentación de la propuesta.
- q. Las demás que contempla la Ley.

8. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN. (CAPACIDAD JURÍDICA, ECONOMICA FINANCIERO Y TECNICA).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad Jurídica, financiera, organizacional, residual de contratación, experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes **HABILITADOS** o **NO HABILITADOS**.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

8.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.¹

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.²

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.³

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a los Liceos del Ejército Nacional.⁴

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual debe incluir el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que su objeto social comprende el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

¹ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

² Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

³ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

⁴ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

8.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Anexo No. 1** "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. Especificando así para que lote se esta presentando.

8.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL, SEGÚN EL CASO.

8.3.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Para el caso de las personas naturales, deberán presentar el certificado de matrícula o registro mercantil expedido dentro de los 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

8.3.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) LOS LICEOS DEL EJÉRCITO, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

8.3.3. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.
- c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al

representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.3.4. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia **deberán** acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para **presentar la propuesta**, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias **del presente** proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran **así como el contrato ofrecido**, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios **de acuerdo con el presente pliego de condiciones**, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un **apoderado** constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

8.3.5. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, **deberán cumplirse todos y cada uno** de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Ministerio de Defensa nacional – Ejército Nacional aceptará documentos en fotocopias simples; de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

8.4. PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Fotocopia Cedula de Ciudadanía: El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

NOTA: EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural.

8.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta y con vigencia de cuatro (4) meses**, contados desde la presentación de la Oferta.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior. La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

- a. **Asegurado / Beneficiario:** LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO NIT. 800.130.640-3.
- b. **Cuantía:** Diez por ciento (10%) valor de la oferta. En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.
- c. **Vigencia:** Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.
- d. **Tomador / Afianzado:** La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

NOTA: La garantía deberá venir suscrita por el representante legal del proponente y clausulado de condiciones generales y/o particulares

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá



los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (Art. 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082/2015).

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO.

NOTA 2: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA."

8.6. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será RECHAZADO.

8.7. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses. Asimismo, para dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013, todas las personas que suscriban contratos con entidades públicas deberán afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, y se probará de la siguiente manera:

- a. Las personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales mediante certificación expedida por el

revisor fiscal, cuando este sea obligatorio, o por el representante legal, según corresponda, en la cual se certifique el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, el oferente deberá anexar copia de la tarjeta profesional del mismo y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de que la certificación sea suscrita por el representante legal, deberá acreditar su calidad en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

- b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante **certificación expedida por el oferente y deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses. (Aportar Planillas de pago de Seguridad social).**
- c. Cuando se trate de persona natural no empleadora **deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses. (Aportar Planillas de pago de Seguridad social, Salud y Riesgos Laborales), según corresponda.**

Si el oferente no presenta con su propuesta la **constancia de cumplimiento de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales o cualquier otro documento que lo acredite, según corresponda**, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente Solicitud de Oferta, el CELIC requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral **se entiende** suministrada bajo la gravedad de juramento **respecto de su fidelidad y veracidad.**

Este requisito también **será exigible** además para la firma del contrato y para los pagos.

NOTA: Las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual **se entenderá prestada** bajo la gravedad del juramento.

NOTA: APLICABLE CUANDO EL CONTRATO CORRESPONDA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR PARTE DE UNA PERSONA NATURAL.

De conformidad con el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, los trabajadores independientes que celebren contratos de prestación de servicios personales y cuyos ingresos netos mensuales sean iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, deberán efectuar sus cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de manera vencida, sobre una base mínima de cotización equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto sobre las Ventas – IVA, cuando haya lugar a este.

En consecuencia, cuando resulte aplicable, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Para efectos del pago de los honorarios, la Entidad verificará que el contratista se encuentre realizando las cotizaciones correspondientes y que el Ingreso Base de Cotización corresponda, como mínimo, al porcentaje establecido en la normativa vigente.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Entidad verificará, en los eventos en que resulte aplicable, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente y atendiendo al momento contractual correspondiente, sin perjuicio de las obligaciones que legalmente se encuentren a cargo del contratista.

8.8. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución 074 DE 2026, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

8.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

8.10. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO realizará e imprimirá la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

8.11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción **EN FIRME** en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o promesa de sociedad futura o unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

8.12. FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario No. 5, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirán los proponentes asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

8.13. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el oferente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

8.14. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

8.15. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente, mediante carta suscrita por el representante legal, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

8.16. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

8.17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, adoptado mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 y modificado por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, el proponente deberá diligenciar y suscribir el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

8.18 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 8 DE "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No. 012 de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional y deberá presentarse el formulario que incorpora el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD debidamente suscrito por el oferente 2.1.17 INFORMACIÓN RESERVADA

8.18. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 8 DE "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formulario No. 8 "Compromiso de Confidencialidad del Contrato", mediante el cual se compromete a garantizar la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, cuando dicha información tenga el carácter de clasificada, reservada o se encuentre sometida a protección legal.

El compromiso se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1081 de 2015, las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y las disposiciones aplicables del Ministerio de Defensa Nacional en materia de protección y manejo de información.

El contratista deberá abstenerse de divulgar, reproducir, utilizar, transferir o entregar a terceros la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, cuando su divulgación o tratamiento no se encuentre legalmente autorizado.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales de publicidad y acceso a la información pública que resulten aplicables al proceso y al contrato.

8.19. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta presentada incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las manifestaciones, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO. Se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO. Sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma

8.20. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, “El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO [www.gov.co) – <https://www.redam.gov.co>.

8.21. REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

8.22. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA.

El oferente deberá anexar con su propuesta un certificado de TARJETA O LIBRETA MILITAR mediante el cual acredite su situación militar.

9. CAPACIDAD TÉCNICA.

9.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas mínimas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al **Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador. *(Consultar anexo técnico).*

9.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES – OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente garantiza las siguientes especificaciones técnicas adicionales, **las cuales deberá allegar junto con la oferta cada una en documento independiente** debidamente suscrito por el representante legal y/o apoderado de la empresa proponente que **certificará** que:

REQUISITO	ENTREGABLE
DEVOLUCIÓN DEL PRODUCTO	<p>Certificación de devolución del producto en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Producto por garantía, esto significa que está obligado a aceptar la devolución un producto sólo si este ha sufrido algún desperfecto. - Producto que no corresponde a las especificaciones del producto ofrecido con la oferta. <p>Termino de devolución del producto: Máximo tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de devolución del producto, sin que esto genere costo adicional para la Entidad.</p>
INFORME FINAL	Una vez finalizada la entrega de bienes, el Contratista deberá entregar un informe técnico final, físico y en medio magnético, donde se enuncie la totalidad de las actividades realizadas y las sugerencias para el mejoramiento de los equipos a futuro. (Requisito para la cancelación del pago y la respectiva liquidación del contrato).
GARANTÍA TÉCNICA	El contratista deberá garantizar la calidad, idoneidad, funcionamiento y condiciones técnicas de los bienes suministrados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso y las garantías mínimas de fabricación exigidas para cada bien.
GARANTÍA DE FABRICACIÓN	<p>De acuerdo a las recomendaciones dispuestas en el manual de dotaciones dispuesto por el MEN, en el apartado "Recomendaciones", El mobiliario escolar, material didáctico e implementos básicos de funcionamiento deben incluir como mínimo una garantía de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dos (2) años por defectos de fabricación y materias primas. - Dos (2) años de garantía en estructuras y formicas del escritorio para docentes. - Dos (2) años de garantía en estructuras y formicas de las sillas para docentes. - Dos (2) años garantía en los tableros acrílicos. <p>NOTA: La garantía debe estar suscrita por el fabricante, distribuidor y/o comercializador.</p>

TRANSPORTE	Certificación de Compromiso en el cual manifieste a la Entidad disponer de los medios de transporte necesarios para garantizar la entrega oportuna de los elementos solicitados bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material de los elementos en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo.
CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (SISTEMA OTAN)	<p>En cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34/2018 del 19 de noviembre de 2018 "Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y policía Nacional", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el proponente deberá presentar Certificación de Compromiso en el cual manifieste a la Entidad que en caso de ser adjudicatario proporcionara en medio magnético y físico una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Información del contratista. 2. Información del fabricante del artículo de abastecimiento. 3. Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar, así: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. ✓ Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante. ✓ Ficha técnica del bien. ✓ Catálogo de partes. ✓ Número OTAN (Nacional Stock Number). Stock Number (NSN). ✓ Caducidad del bien a suministrar. ✓ Equipo al que pertenece el bien a suministrar. ✓ Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar. ✓ Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

NOTA: Las garantías deberán suscribirse para cada uno de los lotes.

✓ **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO LOTE 1:**

El oferente se compromete a:

- ✓ Requisito SG-SST: El proponente deberá aportar con su propuesta una certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales – ARL a la cual se encuentre afiliado, en la cual conste el nivel de cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, con una calificación igual o superior al noventa por ciento (90%).
- ✓ Este requisito se establece teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende, además de la adquisición y entrega de los bienes, actividades de transporte, cargue, descargue, ensamblaje e instalación del mobiliario que por su naturaleza lo requiera, las cuales serán desarrolladas por personal

del contratista en las instalaciones de los Liceos del Ejército Nacional y, por tanto, implican la existencia de riesgos asociados a la ejecución de dichas actividades.

- ✓ El certificado deberá haber sido expedido dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y hasta el plazo establecido para subsanar.
- ✓ En caso de existir proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo certificado en los términos establecidos en el presente numeral
- ✓ Ofrecer una garantía técnica por defectos de fabricación de mínimo veinticuatro (24) meses para cada producto.
- ✓ Entregar en perfectas condiciones los bienes objeto del presente contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
- ✓ Reemplazar los bienes dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, cuando estos presenten defectos en su definición técnica, componentes o funcionamiento, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, excluyendo los daños ocasionados por uso deficiente.
- ✓ Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 2 y documentos del proceso.
- ✓ Con el fin de garantizar la calidad del producto, el oferente dentro de su propuesta técnica debe incluir las especificaciones técnicas del producto, las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, la marca del producto ofertado o fabricante (NO SE ACEPTAN MARCA "GENÉRICO"), el cual se compromete a entregar en caso de resultar adjudicatario.
- ✓ El proponente deberá presentar con su oferta: Compromiso de que todos los bienes a entregar son totalmente nuevos, no se aceptaran bienes remanufacturados o de segunda. En el evento donde se comprobará que el oferente ha incumplido este compromiso se considerará que el contratista ha incurrido en incumplimiento, por lo que deberá cambiar inmediatamente el producto. NOTA: El documento debe estar suscrito por el representante legal del oferente.
- ✓ FICHAS TÉCNICAS: El oferente deberá adjuntar junto con su oferta la FICHA TÉCNICA para los siguientes ítems: 1,2,3,8,23,29. Dado que los bienes se especifican por sus características y no por marca comercial, la ficha técnica debe permitir verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, donde se evidencia que cumple con cada una de las características correspondientes del producto ofertado

Cada ficha técnica deberá contener como mínimo:

- ✓ Nombre o descripción del ítem y referencia interna del fabricante.
- ✓ Datos del fabricante (razón social).
- ✓ Dimensiones (alto, ancho, profundidad y demás especificaciones requeridas).
- ✓ Materiales de fabricación y acabados.
- ✓ Certificaciones o normas técnicas aplicables (si aplica).
- ✓ Garantía ofrecida y condiciones.
- ✓ Fotografía o render del producto.

No se aceptarán manifestaciones generales de cumplimiento ni fichas que impidan identificar claramente el producto ofrecido al igual no se aceptan fichas técnicas con marca "GENÉRICO".

- ✓ Las fichas deberán presentarse en formato [PDF]. La ausencia de la ficha técnica de un ítem será solicitado por el comité técnico evaluador, ya que hace parte de la comparación objetiva, integran el contenido técnico esencial de la oferta, pues mediante ellas se identifica la marca, referencia y características específicas; determina su cumplimiento frente a las condiciones mínimas exigidas de acuerdo a lo expuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Ley 1882 de 2018.
- ✓ Teniendo en cuenta que los productos a adquirir en la mayoría de los casos representan cantidades, el oferente adjudicatario antes de la entrega, debe presentar al Supervisor del contrato y Ordenador del Gasto, una muestra del producto (bien a entregar) con el fin de verificar sus características técnicas

y aprobación, antes de la entrega total de los bienes, los cuales deben ser de iguales condiciones y características técnicas correspondiente a las características técnicas establecidas y a las muestras aprobadas lo el supervisor del contrato (beben cumplir con las especificaciones técnicas y marcas ofertadas).

- ✓ Para este caso y teniendo en cuenta la fabricación cantidad y complejidad, para el lote 1 las muestras a entregar son los siguientes ítems 1,2,3,8,23,29.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO
1	MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA PRIMARIA
2	SILLA PUESTO DE TRABAJO PRIMARIA
3	MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA SECUNDARIA
8	MUEBLE DE ALMACENAMIENTO AULAS
23	TANDEM TRES (3) CANECAS AULAS
29	SILLA INTERLOCUTORA TAPIZADA RECTORÍA

- ✓ **Nota:** Las muestras una vez aprobadas deben dejarse en el almacén general de los Liceos del Ejército para cotejar las correspondientes entregas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO para el LOTE 2:

- ✓ El oferente se compromete a:
- ✓ Ofrecer garantía técnica de acuerdo con lo requerido en cada ítem del bien a adquirir.
- ✓ Entregar en perfectas condiciones los bienes objeto del presente contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
- ✓ **NOTA:** EL ITEM 11 PEANA PARA GIMNASIA, debe entregarse debidamente instalada y cumpliendo con todas las características técnicas para su funcionalidad (Instalación Colegio de Bachillerato Patria.
- ✓ Reemplazar los bienes dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, cuando estos presenten defectos en su definición técnica, componentes o funcionamiento, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, excluyendo los daños ocasionados por uso deficiente.
- ✓ Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas.
- ✓ Con el fin de garantizar la calidad del producto, el oferente dentro de su propuesta técnica debe incluir las especificaciones técnicas del producto, las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, la marca del producto ofertado o fabricante el cual se compromete a entregar en caso de resultar adjudicatario. (NO SE ACEPTAN MARCA "GENÉRICO"),
- ✓ El proponente deberá presentar con su oferta: Compromiso de que todos los bienes a entregar son totalmente nuevos, no se aceptaran bienes remanufacturados o de segunda. En el evento donde se comprobará que el oferente ha incumplido este compromiso se considerará que el contratista ha incurrido en incumplimiento, por lo que deberá cambiar inmediatamente el producto. **NOTA:** El documento debe estar suscrito por el representante legal del oferente.
- ✓ **FICHAS TÉCNICAS:** El oferente deberá adjuntar junto con su oferta la FICHA TÉCNICA de cada ítem ofertado. Dado que los bienes se especifican por sus características y no por marca comercial, la ficha técnica debe permitir verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, donde se evidencia que cumple con cada una de las características correspondientes del producto ofertado

Cada ficha técnica deberá contener como mínimo:

- ✓ Nombre o descripción del ítem y referencia interna del fabricante.
- ✓ Datos del fabricante (razón social).
- ✓ Dimensiones (alto, ancho, profundidad y demás especificaciones requeridas).
- ✓ Materiales de fabricación y acabados.
- ✓ Certificaciones o normas técnicas aplicables (si aplica).
- ✓ Garantía ofrecida y condiciones.
- ✓ Fotografía o render del producto.

No se aceptarán manifestaciones generales de cumplimiento ni fichas que impidan identificar claramente el producto ofrecido al igual no se aceptan fichas técnicas con marca "GENÉRICO".

- ✓ Las fichas deberán presentarse en formato [PDF]. La ausencia de la ficha técnica de un ítem será solicitado por el comité técnico evaluador, ya que hace parte de la comparación objetiva, integran el contenido técnico esencial de la oferta, pues mediante ellas se identifica la marca, referencia y características específicas; determina su cumplimiento frente a las condiciones mínimas exigidas de acuerdo a lo expuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Ley 1882 de 2018.
- ✓ Teniendo en cuenta que los productos a adquirir en la mayoría de los casos representan cantidades, el oferente adjudicatario antes de la entrega, debe presentar al Supervisor del contrato y Ordenador del Gasto, una muestra del producto (bien a entregar) con el fin de verificar sus características técnicas y aprobación, antes de la entrega total de los bienes, los cuales deben ser de iguales condiciones y características técnicas correspondiente a las características técnicas establecidas y a las muestras aprobadas lo el Supervisor del contrato (deben cumplir con las especificaciones técnicas y marcas ofertadas).
- ✓ Para este caso, se deberá tener en cuenta fabricación cantidad y complejidad y cantidad para el lote 2 las muestras a entregar son los siguientes ítems 1,7 y 10.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO
1	SILLA INTERLOCUTORA ISOCELES APILABLE
7	SILLAS PARA LABORATORIO SIN ESPALDAR
10	SISTEMA MODULAR DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS

- ✓ Nota: Las muestras una vez aprobadas deben dejarse en el almacén general de los Liceos del Ejército para cotejar las correspondientes entregas.

9.3. EXPERIENCIA.

Se aclara que la adjudicación se efectuará por LOTES, por lo tanto, los requisitos de experiencia se valoraran por grupo bajo las siguientes condiciones.

9.3.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (REQUISITO HABILITANTE) Formulario No. 2

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Los Liceos del Ejército Nacional requiere que el proponente (persona natural o persona jurídica o proponente plural) esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, y demuestre la experiencia obligatoria, en al menos **TRES (3)** de los códigos cuatro (4) códigos establecidos en el presente proceso de selección, según el SISTEMA UNSPSC, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, así:

No	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
1	(E)	56000000	56120000	56121000
	Productos de uso final	Muebles, mobiliario y decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Mobiliario de clase de arte
No	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
2	(E)	56000000	56120000	56121500
	Productos de uso final	Muebles, mobiliario y decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Mobiliario general de aula
No	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
3	(E)	49000000	49220000	49221500
	Productos de uso final	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo y accesorios para deportes	accesorios para deportes.
No	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
4	(E)	56000000	56120000	56122000
	Productos de uso final	Muebles, mobiliario y decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Muebles de laboratorio

Nota: En el evento que la propuesta se presente por consorcio o unión temporal, **todos** los integrantes deberán estar inscritos en el RUP, y los códigos UNSPSC relacionados en la tabla anterior se verificarán en el RUP del oferente que aporte la experiencia bajo los mismos requisitos allí señalados.

LA ENTIDAD REQUIERE VERIFICAR QUE EL PROPONENTE TENGA LA IDONEIDAD PARA LA EJECUCIÓN POR LO CUAL EL OFERENTE DEBE ACREDITAR SU EXPERIENCIA DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

LOTE 1:

- a. Se deberá diligenciar el **Formulario No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en el que relacione un máximo de tres (3) los contratos verificables en el Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta en el proceso de contratación.
- b. Para acreditar la experiencia, el proponente debe aportar certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción en un 100% a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cada uno de estos deberán estar identificados en el RUP con la clasificación mencionada anteriormente y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales **Vigentes**, es decir **505,68 SMMLV**.
- c. Los contratos relacionados en el **Formulario No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, deben corresponder a **contratos ejecutados y terminados** los cuales deben contener como objeto contractual o alcance de **adquisición, suministro, mobiliario**.
- d. Las certificaciones de los contratos con las que se acredite la experiencia deberán incluir:
 - Nombre de la persona o entidad o empresa contratante.
 - Contratista.
 - Objeto del contrato.
 - Valor del contrato.
 - Fecha de iniciación y terminación del contrato (DD/MM/AA)
 - Firma del ordenador del gasto o quien haga sus veces.
 - Dirección y teléfono de la persona o entidad o empresa contratante.

El cumplimiento de estas actividades se verificará con las certificaciones y actas de recibo o liquidación aportadas.

Nota 1: La entidad aclara que en caso de consorcio o unión temporal se exigirá que en conjunto (uno, algunos o todos) los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con el requisito de experiencia en cuanto a los contratos y que estos se encuentren inscritos en el RUP con la clasificación mencionada anteriormente.

Nota 2: Los contratos que no estén enmarcados dentro de la experiencia del RUP **no serán tenidas en cuenta**.

Nota 3: No se aceptará documentación con enmendaduras y que presente inconsistencias, en el caso de las copias que se anexan, éstas deben ser **legibles**.

Nota 4: No se aceptan auto certificaciones ni de personas naturales ni de personas jurídicas. En caso de que la persona jurídica que expide la certificación sea representante legal o socio o accionista del oferente que participa en el proceso, dichas certificaciones se tendrán por no presentadas.

Nota 5: Los Liceos del Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar o solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos que considere necesarios para confirmar la información presentada.

Nota 6: En caso de acreditar experiencia bajo la modalidad de consorcios y uniones temporales, la experiencia total del integrante que la pretenda hacer valer, será igual a la experiencia total en área cubierta construida y/o intervenida multiplicado por el porcentaje (%) de participación que tuvo en ese consorcio o unión temporal y para el presupuesto del contrato acreditado será igual al valor del contrato multiplicado por el porcentaje (%) de participación que tuvo en ese consorcio o unión temporal; por lo cual **DEBERÁ APORTARSE EL DOCUMENTO** donde consten los porcentajes (%) de participación de los integrantes en ese consorcio o unión temporal.

Nota 7: No se aceptará experiencia en la que se haya declarado algún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, o donde con posterioridad a la terminación de los trabajos, se hizo efectiva la garantía de estabilidad y calidad de éstos.

Nota 8: Cuando el interesado sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los interesados nacionales.

Nota 9: En caso de que el interesado no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia y requerida en este proceso el CELIC lo considerara que no cumple y su oferta será rechazada.

LOTE 2:

- e. Se deberá diligenciar el **Formulario No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en el que relacione un máximo de tres (3) los contratos verificables en el Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta en el proceso de contratación.
- f. Para acreditar la experiencia, el proponente debe aportar certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción en un 100% a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cada uno de estos deberán estar identificados en el RUP con la clasificación mencionada anteriormente y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, es decir **159,99 SMMLV**.
- g. Los contratos relacionados en el **Formulario No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, deben corresponder a **contratos ejecutados y terminados** los cuales deben contener como objeto contractual o alcance de adquisición, suministro, mobiliario, en donde al menos uno tenga relación con **elementos o accesorios deportivos**.
- h. Las certificaciones de los contratos con las que se acredite la experiencia deberán incluir:
 - Nombre de la persona o entidad o empresa contratante.
 - Contratista.
 - Objeto del contrato.
 - Valor del contrato.
 - Fecha de iniciación y terminación del contrato (DD/MM/AA)
 - Firma del ordenador del gasto o quien haga sus veces.
 - Dirección y teléfono de la persona o entidad o empresa contratante.

El cumplimiento de estas actividades se verificará con las certificaciones y actas de recibo o liquidación aportadas.

Nota 1: La entidad aclara que en caso de consorcio o unión temporal se exigirá que en conjunto (uno, algunos o todos) los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con el requisito de experiencia en cuanto a los contratos y que estos se encuentren inscritos en el RUP con la clasificación mencionada anteriormente.

Nota 2: Los contratos que no estén enmarcados dentro de la experiencia del RUP **no serán tenidas en cuenta**.

Nota 3: No se aceptará documentación con enmendaduras y que presente inconsistencias, en el caso de las copias que se anexan, éstas deben ser **legibles**.

Nota 4: No se aceptan auto certificaciones ni de personas naturales ni de personas jurídicas. En caso de que la persona jurídica que expide la certificación sea representante legal o socio o accionista del oferente que participa en el proceso, dichas certificaciones se tendrán por no presentadas.

Nota 5: Los Liceos del Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar o solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos que considere necesarios para confirmar la información presentada.

Nota 6: En caso de acreditar experiencia bajo la modalidad de consorcios y uniones temporales, la experiencia total del integrante que la pretenda hacer valer, será igual a la experiencia total en área cubierta construida y/o intervenida multiplicado por el porcentaje (%) de participación que tuvo en ese consorcio o unión temporal y para el presupuesto del contrato acreditado será igual al valor del contrato multiplicado por el porcentaje (%) de participación que tuvo en ese consorcio o unión temporal; por lo cual **DEBERÁ APORTARSE EL DOCUMENTO** donde consten los porcentajes (%) de participación de los integrantes en ese consorcio o unión temporal.

Nota 7: No se aceptará experiencia en la que se haya declarado algún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, o donde con posterioridad a la terminación de los trabajos, se hizo efectiva la garantía de estabilidad y calidad de éstos.

Nota 8: Cuando el interesado sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los interesados nacionales.

Nota 9: En caso de que el interesado no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia y requerida en este proceso el CELIC lo considerara que no cumple y su oferta será rechazada.

9.3.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Para acreditar este requisito con respecto al LOTE 1:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se requiere que los integrantes cumplan con la experiencia expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, es decir, 505,68 SMMLV. Debe acreditar experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos cuyo objeto contractual o alcance de adquisición, suministro, mobiliario".

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia total entre los integrantes deberá ser igual o superior al cien (100%) de los requisitos solicitados.

El objeto de cada una de las empresas que conformen la unión temporal o el consorcio o la sociedad deberán tener relación directa con el objeto del presente proceso de selección so pena de ser rechazadas. Cuando el cumplimiento del objeto del contrato correspondiente haya sido ejecutado por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad tal y como lo demanda el objeto del contrato que aquí nos ocupa.

Nota: El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Liceos del Ejército, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Para acreditar este requisito con respecto al LOTE 2:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se requiere que los integrantes cumplan con la experiencia expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, es decir, 159,99 SMMLV. Debe acreditar experiencia específica, **directa y propia** en la ejecución de contratos cuyo objeto contractual o alcance de adquisición, suministro, mobiliario".

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia total entre los integrantes deberá ser igual o superior al cien (100%) de los requisitos solicitados.

El objeto de cada una de las empresas que conformen la unión temporal o el consorcio o la sociedad deberán tener relación directa con el objeto del presente proceso de selección so pena de ser rechazadas. Cuando el cumplimiento del objeto del contrato correspondiente haya sido ejecutado por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad tal y como lo demanda el objeto del contrato que aquí nos ocupa.

Nota: El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Liceos del Ejército, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

9.3.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA - PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes colombianos, por la ejecución entre contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre de la persona o entidad o empresa contratante.
- Contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato (DD/MM/AA)
- Firma del ordenador del gasto o quien haga sus veces
- Dirección y teléfono de la persona o entidad o empresa contratante.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que

no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente pliego.

9.4. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

El presente criterio deberá tenerse en cuenta para el LOTE 1:

Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumando el **noventa (90%)** por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, **455.11 SMMLV**.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia exigida sumando el **noventa (90%)** por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, **455.11 SMMLV**.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumar el **noventa (90%)** por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, **455.11 SMMLV**.

En caso de que el mismo integrante u otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumar el **noventa (90%)** por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, **455.11 SMMLV**. En todo caso no será posible aportar menos experiencia a la establecida ya aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujeres el Proponente deberá aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El presente criterio deberá tenerse en cuenta para el LOTE 2:

Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumando el **noventa (90%)** por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, **143.99 SMMLV**.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia exigida sumando el **noventa (90%)** por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, **143.99 SMMLV**.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumar el **noventa (90%)** por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, **143.99 SMMLV**.

En caso de que el mismo integrante u otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumar el noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, **143.99 SMMLV**. En todo caso no será posible aportar menos experiencia a la establecida ya aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujeres el Proponente deberá aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

10. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

10.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación dará aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.1.1.5.1**. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Previo requisito de cumplimiento del **Artículo 2.2.1.1.1.5.2** del mismo decreto.

Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar el documento vigente y en firme, con el fin que Los Liceos del Ejército Nacional realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero.

10.1.1. ÍNDICES FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los siguientes indicadores son un referente para el proceso, sin embargo, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la entidad evaluará indicadores, teniendo en cuenta la información reportada con corte a 31 de diciembre de 2025.

NOTA: Se evaluarán los indicadores teniendo en cuenta el presupuesto asignado para cada lote (LOTE 1 Y LOTE 2).

NOTA 2 : Cuando el proponente presente oferta para un único lote, el capital de trabajo exigido corresponderá como mínimo al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del lote al cual presenta oferta. Cuando el proponente presente oferta para ambos lotes, deberá acreditar un capital de trabajo igual o superior al cien por ciento (100%) de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes para los cuales presenta oferta.

CAPACIDAD FINANCIERA (CF)			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado, En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes por tratarse de un indicador con valores absolutos: CAPITAL DE TRABAJO= (Capital de trabajo del participante A) + (Capital de trabajo del participante B) +...)
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 2 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de

			participación de cada integrante de la unión temporal.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al $\leq 55\%$	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 55%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos De Intereses	≥ 1.5	La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser ≥ 1.5 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

Nota 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

CAPACIDAD PATRIMONIAL			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida por el patrimonio 0.08	Mayor o igual a 0.03	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0.03 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el

			porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por el activo total 0.10	Mayor o igual a 0.03	La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0.03. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

1. La evaluación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo con lo establecido por el gobierno nacional y se realizará la verificación de los estados financieros con el mejor resultado de los últimos tres años.

Para el caso de proponentes plurales la evaluación se realizará sobre los estados financieros de un mismo periodo para todos los proponentes que compongan la figura jurídica.

2. En el evento en que el proponente sea un consorcio o promesa de sociedad futura se deberá diligenciar el Formulario No. 3 "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y Organizacional del oferente será igual a la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes, por lo tanto cada uno de los integrantes del consorcio o promesa de sociedad futura aporta al valor total de cada componente del indicador, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida, así:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \right)}$$

En el evento en que el proponente sea una unión temporal se deberá diligenciar el **Formulario No. 3** "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y Organizacional del oferente será el resultado de la ponderación de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes, por lo tanto cada uno de los integrantes de la unión temporal aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida, así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

10.1.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

- a. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP:** de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.1.5.1.**
- b. **ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE** deberán diligenciar y presentar el **Formulario No. 03.**
- c. En caso de consorcio y/o uniones temporales deberán diligenciar el Formulario No. 03 **PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EN CASO DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.**
- d. En caso de proponente extranjero sin domicilio en Colombia, el proponente deberá diligenciar el Formulario No. 03 **FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.**
- e. **BENEFICIARIO CUENTA SIIF** deberán diligenciar y presentar el Formulario No. 09, los datos registrados deben ser coincidir con la certificación bancaria.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera –SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria.

- f. **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO.** El proponente nacional y los integrantes nacionales del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, este requisito será exigido a cada uno de sus integrantes.
- g. **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** El proponente deberá presentar, un certificado expedido por entidad financiera con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el CELIC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir.

Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal. En el evento de proponente plural, este deberá aportar la certificación bancaria de uno de los integrantes en donde conste el número de cuenta bancaria y donde se efectuarán los pagos a nombre de la unión temporal y/o consorcio junto con una autorización firmada por cada uno de los integrantes donde manifiestan estar de acuerdo en realizar dicha transacción bancaria a esta cuenta en caso de ser adjudicatario.

Al momento de presentar la oferta económica, el proponente deberá responder las siguientes preguntas contenidas **EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II:**

1. **OFERTAR EL VALOR TOTAL SU PROPUESTA ECONOMICA EL CUAL CORRESPONDE A LA SUMA** del Formulario Económico.

Nota 1: Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, no podrá ofrecer precios de especificaciones técnicas distintas a las que allí se describen.

h) FORMULARIO ECONÓMICO o LISTADO POR LOTE.

Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en sujeción a las especificaciones, la oferta económica será verificada por el comité económico evaluador con el fin de verificar que el valor ofrecido por el proponente no supere el precio de referencia por ítem establecido.

10.1.3. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: *"El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia."*

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deben presentar los estados financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas explicativas a los Estados Financieros) 31 de diciembre de 2025 a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera del proponente, según la legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por la persona natural o el representante legal y, avalados por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la

consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el CELIC, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del CELIC, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como no cumple.

10.1.3. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

1. Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.
2. Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el Formulario Económico.
3. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta el valor unitario y la tarifa del IVA.
4. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien al cual se aplicará la tarifa del IVA relacionado en el formulario de la propuesta económica.

Lo anterior teniendo en cuenta que la propuesta presentada no supere el precio de referencia establecido en el Formulario Económico

CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS, CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y PONDERACIÓN TÉCNICA

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los servicios soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

El Comité evaluador verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

LOTE 1

Los Liceos del Ejército Nacional debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y asignara un máximo de **100 PUNTOS**, así:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
PROPUESTA ECONOMICA	65 PUNTOS
PONDERACIÓN TÉCNICA	24.5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	89.5 PUNTOS
Ponderación adicional Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Ponderable adicional de emprendimiento y empresas de mujeres	0.5 puntos

En la evaluación de las Ofertas el CELIC asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico, industria nacional y emprendimiento y empresas de mujeres.

LOTE 2

Los Liceos del Ejército Nacional debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y asignara un máximo de **100 PUNTOS**, así:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
PROPUESTA ECONOMICA	65 PUNTOS
PONDERACIÓN TÉCNICA	24.5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	89.5 PUNTOS
Ponderación adicional Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Ponderable adicional de emprendimiento y empresas de mujeres	0.5 puntos

En la evaluación de las Ofertas el CELIC asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico, industria nacional y emprendimiento y empresas de mujeres.

10.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

LOS LICEOS DEL EJERCITO a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **SESENTA Y CINCO (65) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica así:

a. MENOR VALOR

Consiste en establecer el menor valor de las ofertas válidas y asignar el puntaje económico de manera proporcional a las demás propuestas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (VMIN)}{Vi}$$

Donde,

VMIN = Menor Valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*

i = Número de oferta.

La oferta que presente el menor valor obtendrá el puntaje máximo establecido para el factor económico, y las demás recibirán una calificación proporcional de conformidad con la fórmula indicada.

Revisión y Corrección Aritmética: Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario No. 4 "Valoración de la propuesta Económica".

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta **MAXIMO DOS (2) DECIMALES EN LOS VALORES BASE**.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el **VALOR UNITARIO BASE** del bien incluido en el formulario No.4 de la propuesta económica y se le calculará el IVA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y EN LA LEY 1819.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem(s) y/o elemento establecido en el Anexo No. 1 "Datos del proceso".

PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS: En el evento que la oferta presentada supere el presupuesto oficial del proceso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, LA PROPUESTA INCURRIRÁ EN CAUSAL DE RECHAZO.

Al momento de verificar la propuesta económica el comité económico evaluador verificara que la información suministrada en la propuesta escrita sea la misma registrada en SECOP II. **SE RECOMIENDA QUE EL OFERENTE APROXIME SU OFERTA A NUMEROS ENTEROS.**

En caso de presentarse un oferente del régimen simplificado, el Comité Económico Evaluador para efectos de la comparación de precios, tomara el valor base de las propuestas, presentadas en el Formulario No. 4 "Valoración de la propuesta Económica", lo anterior para preservar el principio de igualdad en la comparación de las ofertas.

Es de aclarar que lo anterior es solamente para efectos de la comparación ya que, para la adjudicación, en caso de resultar favorecido se discriminará el IVA siempre y cuando aplique, de lo contrario se mantendrá lo contemplado en el régimen simplificado siendo coherentes con las directrices establecidas por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

10.3. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL

Lote 1.

Para el proceso se asignará puntaje máximo de **24.5 PUNTOS** a los proponentes de acuerdo con el siguiente criterio:



CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que ofrezca diez (10) SILLA GIRATORIA MONO CONCHA AULA TIM (de acuerdo a las especificaciones técnicas sin que esto genere costo adicional a la Entidad.	10
Reducción del plazo de entrega hasta el 40% del tiempo del plazo de ejecución	9.0
El oferente que se comprometa a otorgar una garantía técnica adicional por un término de veinticuatro (24) meses, adicionales al término de garantía técnica mínima exigida por la Entidad para los bienes objeto del contrato. NOTA: El proponente deberá ofrecer la garantía adicional para la totalidad de los bienes que conforman el respectivo lote al cual presenta oferta, sin que ello genere costo adicional para la Entidad. La garantía adicional ofrecida deberá ser acreditada mediante el documento correspondiente suscrito por el proponente y, una vez aceptada por la Entidad, constituirá una obligación contractual exigible al contratista. La garantía adicional deberá encontrarse amparada por la garantía única de cumplimiento, específicamente mediante el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, cuya vigencia deberá extenderse por el término adicional ofrecido.	5.5

NOTA 1: El proponente debe diligenciar el **Formulario No. 10 "PONDERACION TECNICA"**, donde indicara con una (X) con cuál de los dos 2 cumple, así mismo, en este anexo debe venir junto con la propuesta original.

NOTA 2. De los anteriores criterios de ponderación, en el contrato se dejará constancia de los ofrecimientos hechos como una obligación adicional.

Lote 2.

Para el proceso se asignará puntaje máximo de **24.5 PUNTOS** a los proponentes de acuerdo con el siguiente criterio:

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que ofrezca diez (10) SILLAS PARA LABORATORIO SIN ESPALDAR (de acuerdo a las especificaciones técnicas sin que esto genere costo adicional a la Entidad.	10
Reducción del plazo de entrega hasta el 40% del tiempo del plazo de ejecución	9.0
El oferente que se comprometa a otorgar una garantía técnica adicional por un término de veinticuatro (24) meses, adicionales al término de garantía técnica mínima exigida por la Entidad para los bienes objeto del contrato. NOTA: El proponente deberá ofrecer la garantía adicional para la totalidad de los bienes que conforman el respectivo lote al cual presenta oferta, sin que ello genere costo adicional para la Entidad. La garantía adicional ofrecida deberá ser acreditada mediante el documento correspondiente suscrito por el proponente y, una vez aceptada por la Entidad, constituirá una obligación contractual exigible al contratista. La garantía adicional deberá encontrarse amparada por la garantía calidad y correcto funcionamiento de los bienes, cuya vigencia deberá extenderse por el término adicional ofrecido..	5.5

NOTA 1: El proponente debe diligenciar el **Formulario No. 10 "PONDERACION TECNICA"**, donde indicara con una (X) con cuál de los dos 2 cumple, así mismo, en este anexo debe venir junto con la propuesta original.

NOTA 2. De los anteriores criterios de ponderación, en el contrato se dejará constancia de los ofrecimientos hechos como una obligación adicional.

10.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Formulario No. 6

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto **680 del 22 de junio de 2021** *“Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”* Los Liceos del Ejército Nacional asignará 10 puntos a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del oferente; para la acreditación de este requisito deberá diligenciarse el formato correspondiente que para tal efecto publique la Entidad en la Plataforma SECOP II.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o trato nacional y no (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, ADMINISTRATIVO Y ESPECIALIZADO PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL** por lo cual la entidad no asignara puntaje por servicios nacionales.

Los puntajes para estimular la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla, PARA CADA UNO DE LOS LOTES:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de bienes nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en bienes extranjeros	5

10.4.1. PROMOCION DE BIENES NACIONALES O CON TRACTO NACIONAL

La entidad asignara hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios nacionales o ii) con trato nacional.

Para oferentes de bienes de origen 100% nacional, oferentes de bienes provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes extranjeros que acrediten reciprocidad, para lo cual deberá presentar junto con el anexo el registro de productores de bienes nacionales en el **VUCE (VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR)**, donde demuestre que los bienes son 100% nacional.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que acredite el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deberá presentar el Formulario No. 6 Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cedula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de la capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

10.4.2. INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL.

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorpore a la ejecución del contrato más del 85% hasta el 95% del personal calificado de origen nacional.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a lo establecido en la ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formulario No. 6 puntaje industria nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En aplicación del párrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso de selección, igual tratamiento que aquéllos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, si: "(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. (...)"

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.

El requisito señalado en el presente numeral igualmente aplica a los integrantes extranjeros (personas naturales o jurídicas) de los consorcios y uniones temporales.

Si no se presenta la documentación establecida en este numeral a más tardar al cierre del presente proceso de selección o si lo presenta sin la información requerida en el mismo, la propuesta respectiva no obtendrá la ponderación Servicio de Origen Nacional o Bien de Origen Nacional.

10.4.3. ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD

El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

10.5. PONDERABLE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Formulario No. 11)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

11. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Factor Económico, Factor Técnico, Puntaje a la Industria Nacional, Puntaje Emprendimiento y Empresas de Mujeres), de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que

permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció, para lo cual presentamos a manera de ejemplo unos modelos de matrices diligenciadas para ilustración.

12.1. CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. A continuación, se dan a conocer la estimación cualitativa y cuantitativa del riesgo:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 DE 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

MATRIZ RIESGOS

- RIESGOS JURIDICOS

Nº	1		2	3	4
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o	Efectos desfavorables ocasionados por normas.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al	Incumplimiento de la regulación sobre

		huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	almacena miento, transporte y manipulación de los contenidos en los que se almacena este tipo de elementos
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prórroga en la ejecución del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad ambiental
PROBABILIDAD		1	3	1	3
IMPACTO		1	4	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA PLANEACIÓN EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4
	IMPACTO	1	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4

	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION - EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITORIO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITORIO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

- RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

No.	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL

FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN - SELECCIÓN-CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN-EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN
TIPO		SOCIALES O POLÍTICOS	SOCIALES O POLÍTICOS	SOCIALES O POLÍTICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITÉS ESTRUCTURADOS,	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE

		EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR EL RÉGIMEN POLÍTICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONAS RESPONSABLES POR EL IMPLEMENTACIÓN TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADOS, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADOS, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL RÉGIMEN POLÍTICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS

	PERIODICIDAD AD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES
--	--------------------------------	---------	-----------	-----------

- RIESGOS REGULATORIOS.

No		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN –SELECCIÓN-CONTRATACIÓN
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACIONES A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EN CASO DE IMPORTACIÓN
PROBABILIDAD	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUENCIA DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE - 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR EL RÉGIMEN POLÍTICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONAS RESPONSABLES POR IMPLEMENTACIÓN EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISORES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS

- RIESGOS OPERACIONALES

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN - CONTRACTU AL- EJECUCIÓN- LIQUIDACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONA L	OPERACION AL	OPERACIONA L	OPERACION AL	OPERACION AL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMI ENTO DE LOS BIENES	RESTRICCIO NES DE TRANSPORT ES QUE CONTEMPL AN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL BIEN EN EL TIEMPO ESTIPULAD O EN LAS CONDICION ES DEL CONTRATO	QUE LOS BIENES NO RESISTAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES.	DISPONIBIL AD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUES TAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	AFECTACIÓN GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMI ENTO DE LOS BIENES	SUSPENSIÓ N TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACIÓN GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIE NTO DE LOS BIENES	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	3	2	1	1	1

PROBABILIDAD	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	POSIBLE	IMPROBABLE	RARO	RARO	RARO
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MÁS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MÁS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MÁS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MÁS DEL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	5	3	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	5	6	6	6
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LOS BIENES Y COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	ESTABLECER EN LAS FICHAS TÉCNICAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS QUE PERMITAN DETERMINAR LA ADECUADA CALIDAD	VERIFICACIÓN EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIER ADICIÓN AL MISMO

IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	5	3	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTOS	GERENTE DE PROYECTOS	GERENTE DE PROYECTOS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN EL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN EL CONTRATO	CON EL INICIO DE LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	CON LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE COMPRAS	CON LA RESOLUCIÓN DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	INFORME DE SUPERVISIÓN	INFORME DE SUPERVISIÓN	INFORME DE SUPERVISIÓN	INFORME GERENTE DE PROYECTOS	INFORME GERENTE DE PROYECTOS
PRIORIDAD ¿CUÁNDO?		MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

- RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL	PARA LOS CASOS EN QUE LOS CONTRATOS SE SUSCRIBAN EN MONEDA EXTRANJERA Y DURANTE SU EJECUCIÓN SE PRESENTEN

		DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	RETRASOS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y POR ÉSTA CAUSA SE EVIDENCIE UN DESFINANCIAMIENTO OCASIONADO POR UN INCREMENTO SUPERIOR AL PROYECTADO POR EL MDN DE LA TASA DE CAMBIO EN EL TIEMPO DEL RETRASO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESFINANCIAMIENTO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		1	1	3
IMPACTO		5	1	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	2	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO

			O POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

- RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2
CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DE LOS BIENES A ENTREGAR	INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL OBJETO CONTRACTUAL
PROBABILIDAD	2	2
IMPACTO	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA	CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL

		POR PARTE DEL SUPERVISOR	POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1
	IMPACTO	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

13. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

1. GARANTÍAS (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones a que haya lugar, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E	Para con el personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, en el caso de la instalación de ciertos elementos acá relacionados. <ul style="list-style-type: none"> Plazo del contrato y tres (3) años más.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)	No inferior a doscientos (200) SMMLV, o el valor que resulte de aplicar la tabla del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 según el valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo. Ampara los perjuicios que el contratista pueda ocasionar a terceros — estudiantes, personal docente y administrativo, e infraestructura de los Liceos — con ocasión del transporte, cargue, descargue e instalación del mobiliario dentro de las sedes educativas.
GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, más veinticuatro (24) meses y treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, más veinticuatro (24) meses y treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ EXPRESAR QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Liceos del Ejército teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, en la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Si el contratista se negare a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración, la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

El contratista se obliga a mantener indemnes todos los amparos de la garantía única de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

13.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN

El recibo de los bienes objeto del presente proceso se hará en el almacén de los Liceos del Ejército de la ciudad de Bogotá, Colegio de Bachillerato Patria Calle 100 No 11-00, conforme a las especificaciones y condiciones técnicas señaladas en el presente documento, en presencia del Supervisor del contrato designado.

NOTA: EL ITEM 11 PEANA PARA GIMANSIA, debe entregarse debidamente instalada y cumpliendo con todas las características técnicas para su funcionalidad (Instalación Colegio de Bachillerato Patria.

NOTA 1: Se da por entendido que todos los costos de desplazamiento, entrega, imprevistos y demás que se generen correrán por parte del contratista.

NOTA 2: Atendiendo a la obligación No. 10 de las obligaciones específicas para ambos lotes.

16. FORMA DE PAGO

Se realizará mediante **ÚNICO PAGO**, equivalentes al valor facturado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes, de acuerdo a lo contenido en el Acta de recibido a Satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional -Liceos del Ejército, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y representante legal del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Informe de supervisión.
3. Fichas técnicas "catalogación OTAN"
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional -Liceos del Ejército, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique.
7. Dar cumplimiento a las leyes 962 de 2005, Ley 1607 del 2012 y Decreto 2242 de 24 de noviembre del 2015 correspondiente a la facturación electrónica, la cual **deberá** ser subida a la plataforma SECOP II y SIIF NACION.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: El contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos "catalogación OTAN" necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como de la presentación en el plazo establecido por la Entidad para la entrega de los mismos. La no presentación de la información requerida acarrea el no pago de las obligaciones contractuales.

17. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (04) meses después de vencido el plazo de ejecución.

18. MONEDA DEL CONTRATO

Se expresará la moneda del Contrato en pesos colombianos independiente.

8. OBLIGACIONES GENERALES

8.1. PROPIAS PARA EL OFERENTE y CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de

2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Para la cancelación del valor del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe los LICEOS DEL EJERCITO.
8. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los bienes a entregar.
9. Poner en conocimiento del LICEOS DEL EJERCITO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
11. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se requieren.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas presentadas en la propuesta.
13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la LICEOS DEL EJERCITO, a través del supervisor del contrato.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
17. Efectuar los servicios de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al LICEOS DEL EJERCITO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.
20. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
21. Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución
22. Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el objeto de contratación a cabalidad.
23. Mantener las garantías exigidas por la entidad en las mismas condiciones solicitadas en los documentos del proceso de contratación y/o en el clausulado del contrato.
24. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
25. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Adquirir y entregar el mobiliario objeto del contrato en cada una de las sedes señaladas por la entidad (Almacén Liceo Patria, excepto los que requieran instalación), asumiendo los costos

- de cargue, descargue, transporte y manipulación hasta el sitio final de entrega.
2. Entregar bienes nuevos, sin uso, libres de defectos de fabricación, y que correspondan exactamente a las especificaciones técnicas mínimas del Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas (lote 1 y/o lote 2).
 3. Realizar el ensamblaje y/o instalación de los elementos que por su naturaleza lo requieran, dejándolos en condiciones de uso inmediato, en el lugar señalado por el supervisor del contrato.
 4. Suministrar los bienes objeto del contrato con garantía técnica de calidad, idoneidad y correcto funcionamiento, por un término mínimo de veinticuatro (24) meses contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso. Para los bienes respecto de los cuales se haya establecido una garantía mínima de fabricación de dos (2) años, la garantía técnica será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes. En caso de que el contratista haya ofrecido y le haya sido aceptada la garantía técnica adicional como factor de ponderación, deberá garantizar los bienes durante el término adicional de veinticuatro (24) meses ofrecido, sin costo adicional para la Entidad.
 5. Reponer o cambiar, sin costo adicional para la entidad y dentro del término que fije el supervisor, cualquier elemento que llegue averiado, incompleto o que no cumpla las especificaciones técnicas exigidas.
 6. Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes contratados.
 7. Contar con el personal, los equipos y la dotación de seguridad industrial necesarios para adelantar las labores de cargue, transporte, descargue e instalación conforme a la normativa de seguridad y salud en el trabajo.
 8. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier dificultad en la ejecución y proponer alternativas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo pactado.
 9. El contratista adjudicatario se compromete a la instalación del mobiliario, en cada uno de lo Liceos de acuerdo a su ubicación de los siguientes ítems:

ITEM LOTE 1:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES ADQUIRIR	MINIMAS
LOCKER METÁLICO DE 16 PUESTOS	UNIDAD	86	
ARMARIO METÁLICO	UNIDAD	10	
MUEBLE DE ALMACENAMIENTO AULAS	UNIDAD	53	
ESTANTERÍA DE DEPÓSITO	UNIDAD	27	
PORTA BICICLETAS METÁLICO ESTACIONAMIENTO BICICLETAS. 6 PUESTOS	UNIDAD	8	

MÓDULO 10 CASILLEROS ALUMNOS	UNIDAD	15
TABLERO MÓVIL	UNIDAD	2
TABLERO	UNIDAD	19
SOPORTES PARA TV MOVIL METALICO PARA TELEVISORES E 65"	UNIDAD	60
ARCHIVADORES DE PUERTAS CORREDIZAS DE 120X200 cm	UNIDAD	6
BIBLIOTECAS DE 122 CM X 80 CM	UNIDAD	2
CARTELERA DOBLE ACRILICO DE INFORMACIÓN 120 CM X 100 CM	UNIDAD	2
CAJONERA EN MADERA 2 GAVETAS	UNIDAD	1
ARCHIVADOR AÉREO METÁLICO	UNIDAD	2
SILLA ALASKA	UNIDAD	10
LOCKER METÁLICO INFANTIL 6 PUESTOS	UNIDAD	11
BIBLIOTECA LISA 180 CON PUERTA	UNIDAD	2
CARTELERA TIPO VITRINA PREMIUM MAGNÉTICA DE 120x80 CM	UNIDAD	2
VENTILADORES	UNIDAD	15
ARCHIVO RODANTE	UNIDAD	4

ITEM LOTE 2



DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR
MUEBLE DE ALMACENAMIENTO DE AULA	UNIDAD	4
ARMARIO METÁLICO PORTAHERRAMIENTAS INDUSTRIAL CON CAJONES, ESTANTES Y GAVETAS.	UNIDAD	7
PEDANA GIMNASIA	UNIDAD	1

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL LOTE 1 – MOBILIARIO ESCOLAR, ADMINISTRATIVO E INSTITUCIONAL

- Garantizar que los materiales y acabados del mobiliario escolar sean aptos para un uso intensivo por parte de la población estudiantil, incluyendo resistencia estructural y bordes o terminaciones que minimicen riesgos de accidentalidad.
- Cumplir, cuando el Anexo Técnico lo exija, con criterios de ergonomía escolar acordes a los rangos de edad de la población estudiantil beneficiaria.
- Cumplir con la normatividad técnica.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL LOTE 2 – MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIOS

1. Cumplir las especificaciones técnicas propias del mobiliario de laboratorio (resistencia química, mesones, sistemas de extracción u otros elementos técnicos), conforme a lo exigido en el Anexo Técnico.
2. Acreditar, cuando el mobiliario incorpore materiales o componentes que lo requieran, las fichas de seguridad correspondientes.
3. Brindar, si así lo exige el Anexo Técnico, una capacitación básica al personal del respectivo Liceo sobre el uso y mantenimiento del mobiliario especializado entregado.

Garantizar la compatibilidad del mobiliario especializado con las condiciones físicas y de seguridad propias de los espacios de laboratorio en los que será instalado.

18.1. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJÉRCITO.

8. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
9. Pagar el valor del presente contrato.
10. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual
11. Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección contratados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

18.2. SUPERVISION

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el Señor SP. LEONARDO HERRERA VILLALBA y/o quien haga sus veces para que actúe como SUPERVISOR, quien realizará la supervisión del contrato y ejercerán su labor conforme lo establecido en

los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en la Resolución N°063 del 27 de agosto de 2026 suscrito por el competente contractual.

FUNCIONES PARTICULARES DE LOS SUPERVISORES

1. Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
2. Suscribir las actas de recibo final de los bienes del contrato.
3. Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.
4. Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre la ejecución del contrato.
5. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
7. Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio.
9. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
10. El supervisor debe informar el avance de la ejecución del objeto contractual cada mes.
11. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

19. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822>, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) La entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) Que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y, 3) Que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

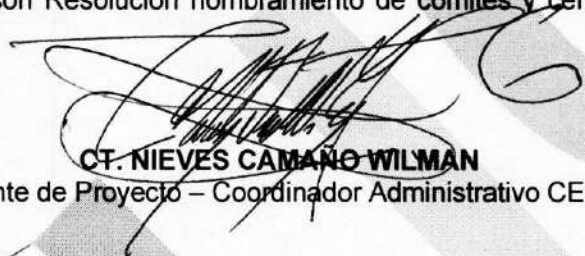
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	Sí	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No

México		Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No	No	No

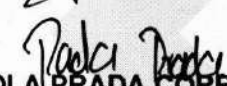
De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del ministerio de comercio, industria y turismo, el objeto del presente proceso de selección se encuentra incurso en los tratados descritos en el anterior cuadro.

20. RELACIÓN DE ANEXOS:

Soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, son Resolución nombramiento de comités y certificado de disponibilidad presupuestal.


CT. NIEVES CAMANO WILMAN
Gerente de Proyecto – Coordinador Administrativo CELIC


SP. LEONARDO HERRERA VILLALVA
Comité Estructurador Técnico


PS. PAOLA PRADA CORREA
Comité Estructurador Económico


PS. DANIELA REVELLO
Comité Estructurador Jurídico